GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	22 DE ABRIL DE 2019	No. 75

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo Económico

- Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Funcionamiento y Operación de la Comisión Interdependencial para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico en la Ciudad de México 4
- Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos de Funcionamiento y Operación de la Comisión de Consulta, Asesoría y Coordinación Interinstitucional para el Desarrollo Económico, Social, Cultural, de Movilidad y demás acciones necesarias de la Zona Rosa 6
- Acuerdo por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse la convocatoria pública para acceder a la acción institucional para empresas de la industria manufacturera en el marco de la estrategia, "Mujeres Innovando" para el ejercicio fiscal 2019 8

Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación

- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se crean los sistemas de datos personales de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 09 de junio de 2014 10
- Aviso por el cual, se reforma el Lineamiento Sexagésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 03 de julio de 2017 13

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- Acuerdo por el que se da por terminada parcialmente la suspensión de los procedimientos respecto de los Protocolos de las Notarías 94, 95 y 96, en los términos que se indican, y se ponen a disposición del público usuario los volúmenes únicos y volumen de los Protocolos Ordinarios, que se señalan 15
- Acuerdo de radicación de la solicitud del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, respecto de la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble registralmente identificado como Calle de Lucas Alamán, número Casa 24, Manzana 19, Lote 38, Colonia El Cuartelito Distrito Federal, hoy Ciudad de México, comprendido en el Cuartel cuarto, Manzana no numerada de la última división de esta Ciudad, actualmente calle Lucas Alamán número 24, esquina 2da. Cerrada Chimalpopoca, colonia Obrera, demarcación territorial Cuauhtémoc 41
- Acuerdo de radicación de la solicitud del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, respecto de la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble registralmente identificado como Avenida República de Argentina, Casa 49, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Casa número 49, de la Avenida República de Argentina, actualmente Calle República de Argentina número 49, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc 44

Heroico Cuerpo de Bomberos

- Acuerdo mediante el cual, se dan a conocer los días inhábiles de la Unidad de Transparencia 48

Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

- Acuerdo mediante el cual, se dan a conocer los días inhábiles, para los actos, trámites y procedimientos a cargo de la Unidad de Transparencia 51

Procuraduría Social

- Aviso por el cual, se da a conocer la Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, "Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales" 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 18 de enero de 2019, Tomo I 53

Alcaldía en Milpa Alta

- Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas con motivo de las fiestas de los carnavales, durante los días indicados 54

Junta Local de Conciliación y Arbitraje

- Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondiente al primer trimestre de 2019 56

Instituto Electoral

- Aviso de Liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas para las candidaturas sin partido registradas en la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 57

Tribunal Electoral

- Aviso por el cual, se da a conocer el informe de la Secretaría Administrativa correspondiente al Fideicomiso, Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España, en el que participa como beneficiario 58

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- **Secretaría de Administración y Finanzas**.- Subsecretaría de Capital Humano y Administración.- Licitación Pública Nacional, Número LPN/SAF/SSCHA/DGRMSG/01/2019.- Enajenación de llantas completas y/o segmentadas, cámaras y corbatas de hule 59
- **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número SACMEX-DGAP-LP-029-2019.- Convocatoria 004.- Obras para la implantación de estaciones de medición de caudales en líneas de 61

conducción de agua potable

- **Secretaría de Obras y Servicios**.- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-015-19.- Convocatoria 12.- Proyectos Integrales para la Construcción de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares): I) Escuelas para la Vida, II) Centro Cibernético "Los Olivos" y Canchas Deportivas, III) Módulo de Bienestar Social "Ahualapa", IV) Centro de Desarrollo Social "San Juan Tepepan" 65
- **Secretaría de Obras y Servicios**.- Nota Aclaratoria a la Licitación Pública Nacional, Número 909005989-DGCOP-L-013-19, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 09 de abril de 2019 67
- **Secretaría de Obras y Servicios.-** Nota Aclaratoria a la Licitación Pública Nacional, Número 909005989-DGCOP-L-012-19, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 26 de marzo de 2019 68
- **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones.-** Licitación Pública Nacional, Número LPN/CAF/001/2019.- Convocatoria No. 001.- Servicio integral de limpieza y recolección de basura 69
- **Alcaldía en Coyoacán**.- Licitaciones Públicas Nacionales, números COY-DGODU-OB-LP-01-19 a COY-DGODU-OB-LP-06-19.- Convocatoria No. AC-DGODU-RL-01-2019.- Trabajos de mantenimiento, conservación y rehabilitación de banquetas, guarniciones y alumbrado público 70
- **Alcaldía en Cuauhtémoc**.- Licitación Pública Nacional, número 30001021-002-19.- Convocatoria 002/2019.- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular 74

SECCIÓN DE AVISOS

- Propuesta Democrática, A.C. 76
- Representaciones Mex-America, S.A. de C.V. 77
- Raúl M. Maldonado, A.C. 78

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 2, 3 fracción II, 16 fracción V y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXII, 4 fracción II, 7, 9 y 10 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 1, 2, 5, 20 y 146 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; apartado segundo del Acuerdo por el que se crea la Comisión Interdependencial para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico en la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal expidió el Acuerdo por el que se crea la Comisión Interdependencial para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico en la Ciudad de México, el cual se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 24 de enero de 2013, como parte de las políticas y programas de desarrollo económico para la Ciudad.

Que con fecha 30 de Agosto de 2013, se emitieron las Reglas de Operación de la Comisión Interdependencial para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico en la Ciudad de México.

Que la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 10 de abril de 2014, confiere facultades a la Comisión Interdependencial para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico en la Ciudad de México, por medio de las cuales ésta puede planear, coordinar, apoyar, consultar y dar seguimiento a los programas, proyectos y acciones que promuevan el fomento y desarrollo de las actividades económicas en la Ciudad de México.

Que con fechas 23 de mayo de 2014, 17 de julio de 2014 y 12 de febrero de 2019 se realizaron modificaciones a las Reglas de Operación de la Comisión Interdependencial para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico en la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la Comisión Interdependencial para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico en la Ciudad de México es la instancia de coordinación entre las dependencias, unidades administrativas en materia de planeación y ordenamiento del desarrollo económico.

Que para el buen desempeño de las funciones de este órgano colegiado se definieron los criterios de operación conforme los cuales atenderá y desahogará los asuntos que se sometan a su consideración. Que derivado de la expedición del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las modificaciones a la estructura de la Administración Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente;

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA COMISIÓN INTERDEPENDENCIAL PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- Se suprime la fracción XVI del Artículo 3 y se modifica el primer párrafo del artículo 5 de las Reglas de Funcionamiento y Operación de la Comisión Interdependencial para el fomento y Promoción del Desarrollo Económico en la Ciudad de México publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de julio de 2014, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Con fundamento en los artículos 4, 11 y 12 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, la Comisión estará integrada por:

I. Jefe de Gobierno; en su carácter de Presidente
II. Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien tendrá el carácter de vocal y en ausencia del Jefe de Gobierno fungirá como Presidente Suplente.
III. Titular de la Dirección General de Planeación y Seguimiento de la Economía de la Secretaría de Desarrollo Económico, en su carácter de Secretario Técnico.

Los titulares de las siguientes dependencias y unidades administrativas tendrán el carácter de vocales:

IV. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
V. Secretaría del Medio Ambiente;
VI. Secretaría de Obras y Servicios;
VII. Secretaría de Administración y Finanzas;
VIII. Secretaría de Movilidad;
IX. Secretaría de Turismo
X. Secretaría de Cultura
XI. Secretaría de las Mujeres;
XII. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo
XIII. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;
XIV. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
XV. Autoridad del Centro Histórico

Artículo 4.- …

Artículo 5.- El Presidente, será suplido en sus ausencias por el Presidente Suplente. Los vocales de la Comisión podrán designar Suplente ante dicho órgano colegiado, con nivel de Director General o su equivalente.

En el caso que el Presidente o Presidente Suplente no puedan presidir alguna sesión de la Comisión, cualquiera de ellos tendrá la facultad para designar al Secretario Técnico de la Comisión o a cualquier vocal para presidir la sesión de la Comisión.

En caso de que el Secretario Técnico de la Comisión no pueda asistir a alguna sesión de la Comisión, será facultad del Presidente o Presidente Suplente designar a un funcionario de la Secretaría para ejercer las atribuciones del Secretario Técnico durante la sesión para la que fue designado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2019

El Secretario de Desarrollo Económico

(Firma)

Mtro. José Luis Beato González

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 2, 3 fracción II, 16 fracción V y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXI, 4 fracción II, y 7 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 1, 2, 5, 20 y 146 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, apartado SEXTO del acuerdo mediante el cual el Jefe de Gobierno instruye a la Secretaria de Desarrollo Económico implementar acciones para el fortalecimiento y desarrollo de la Zona Rosa y

CONSIDERANDO

Que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México expidió el Acuerdo por el que instruye a la Secretaria de Desarrollo Económico de la Ciudad de México a implementar acciones para el fortalecimiento y desarrollo económico de la Zona Rosa y elaborar en favor de esta una estrategia integral de planeación y coordinación con todas las instancias de la administración pública de la Ciudad de México, el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 10 de agosto de 2018.

Que en dicho Acuerdo se establece que la SEDECO para dar cumplimiento al mismo, se auxiliará de un Órgano colegiado de consulta, asesoría y coordinación interinstitucional para el desarrollo económico, social, cultural, de movilidad y demás acciones necesarias para el fortalecimiento y desarrollo económico de la Zona Rosa.

Que con fecha 10 de Octubre de 2018, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos de Funcionamiento y Operación de la Comisión de Consulta, Asesoría y Coordinación Interinstitucional para el Desarrollo Económico, Social, Cultural, de Movilidad y demás acciones necesarias de la Zona Rosa.

Que para el buen desempeño de las funciones de este órgano colegiado se definieron los criterios de operación conforme los cuales atenderá y desahogará los asuntos que se sometan a su consideración. Que derivado de la expedición del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las modificaciones a la estructura de la Administración Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente;

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONSULTA, ASESORÍA Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL, DE MOVILIDAD Y DEMÁS ACCIONES NECESARIAS DE LA ZONA ROSA.

ÚNICO.- Se modifican las fracciones II, III incisos b), f), h) y j); y IV numeral 1 del Artículo 3 de los Lineamientos de Funcionamiento y Operación de la Comisión de Consulta, Asesoría y Coordinación Interinstitucional para el Desarrollo Económico, Social, Cultural, de Movilidad y demás acciones necesarias de la Zona Rosa, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; para quedar como sigue:

Artículo 3.- Con fundamento en el numeral Sexto del Acuerdo, la Comisión estará integrada por:

I. …

II. La persona titular de la Dirección General de Planeación y Seguimiento de la Económica de la Sedeco, en la Secretaría Técnica;

III. Como vocales con voz y voto:

a) …
b) La persona titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
c) …
d) …
e) …
f) La persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;

g) …
h) La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;
i) …
j) La persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
k) …
l) …
m) ...

IV. Como invitados permanentes:

1. El Órgano Interno de Control en la SEDECO;
2. …
3. …
4. …
5. …
6. …
7. …
8. ...

V. …

VI. …

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 12 de abril de 2019

El Secretario de Desarrollo Económico

(Firma)

Mtro. José Luis Beato González

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos; 3 y 11 apartado C, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción V, 20 fracción IX y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 4 fracción II, 7 fracción I, de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que compete el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios.

II. Que entre los Puntos Prioritarios del Gobierno de la Ciudad de México se establecen como acciones promover la autonomía económica, física y política de las mujeres y crear una red de mujeres que promueva sus derechos y genere redes solidarias para el empoderamiento.

III. Que el 17 de enero de 2019 ocho dependencias de la Ciudad de México las Secretarías de Desarrollo Económico; de Inclusión y Bienestar Social; de las Mujeres; de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; del Trabajo y Fomento al Empleo; de Turismo, del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México y el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, firmaron un CONVENIO INTERINSTITUCIONAL para crear la Estrategia MujerEs Innovando, con el fin de ejecutar acciones de manera coordinada para ofrecer atención personalizada y asertiva a mujeres de la Ciudad de México, con negocios o ideas de puesta en marcha de actividades comerciales, industriales o de servicios para promover, orientar y estimular su desarrollo económico, a través de instrumentos de innovación organizativos, incorporación de tecnología en los procesos de transformación, de compra-venta, capacitación, apoyos y financiamientos.

IV. Que la Estrategia MujerEs Innovando opera a través de una VENTANILLA DE VINCULACIÓN Y DIAGNÓSTICO ubicada en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), que proporciona a las Mujeres asesoría respecto a los programas de apoyo que ofrece el Gobierno de la Ciudad de México para su beneficio, capacitación en los temas de competencias gerenciales y blandas, vinculación con los miembros de la Estrategia y/o otros actores del Ecosistema Emprendedor, digitalización y uso de comercio electrónico, y acceso a apoyos económicos para fortalecer la autonomía económica de las mujeres.

V. Que de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales de la Acción Institucional para Empresas de la Industria Manufacturera en el Marco de la Estrategia Mujeres Innovando para el Ejercicio Fiscal 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DONDE PODRA CONSULTARSE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ACCEDER A LA ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA EMPRESAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA MUJERES INNOVANDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ÚNICO. Se da a conocer el Acuerdo por el que se da a conocer el Enlace electrónico donde podrá consultarse la Convocatoria Pública para Acceder a la Acción Institucional para Empresas de la Industria Manufacturera en el Marco de la Estrategia Mujeres Innovando para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual está disponible en el siguiente enlace electrónico:

https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Mujeres%20Innovando/convocatoria-accion-institucional-sedeco.pdf

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El servidor Público Responsable del enlace electrónico es el Ing. Edgar Camiruaga Hernández, J.U.D. de Promoción a la Inversión en la Secretaría de Desarrollo Económico. Teléfono: 56822096 ext. 346.

TERCERO.- El presente Acuerdo por el que se da a conocer el Enlace electrónico donde podrá consultarse la Convocatoria Pública para Acceder a la Acción Institucional para Empresas de la Industria Manufacturera en el Marco de la Estrategia Mujeres Innovando para el Ejercicio Fiscal 2019, entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 12 de abril de 2019

El Secretario de Desarrollo Económico

(Firma)

Mtro. José Luis Beato González

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los Artículos 6 Apartado A, Fracciones II, III, VIII y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16 Fracción VII, 18, 20 Fracción XXV y 32 Apartado B, Fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; 9, 36, 37 Fracciones I, II y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 6 Fracciones XII y XXII, 21, 24 Fracción XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y Artículos 7 fracción VII inciso F, 33 Fracción XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el Artículo 1 numerales 6, 8 Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México, para la construcción del futuro se debe impulsar la sociedad del conocimiento, la educación integral e inclusiva, la investigación científica, la innovación tecnológica y la difusión del saber, y para que todas las personas ejerzan el derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo, además de que tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

II. Que el 9 de junio de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se crean los Sistemas de Datos Personales de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, entre los que se incluyen el Sistema de Datos Personales "Premios y/o Estímulos en Ciencia y Tecnología del Distrito Federal" cuya finalidad era recabar e integrar en los expedientes y archivos electrónicos respectivos, los datos personales otorgados por participantes a premios y/o estímulos en ciencia y tecnología, para coordinar el proceso de registro, envío y recepción de las propuestas, a través de las cuales, se reconozca sus atribuciones y aportaciones que ayuden a resolver problemas de interés de la ciudadanía.

III. Que el 10 de abril de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en el cual se establece que la Ley tiene por objeto garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, así como a su protección, lo que se traduce para los sujetos obligados de la Ciudad de México en el deber de salvaguardarlos mediante el debido ejercicio y cumplimiento de sus funciones y facultades. En consecuencia, las nuevas disposiciones en la legislación, conforme al principio de simplificación administrativa, se producen modificaciones sustanciales al tratamiento de los datos personales que resulta en una actualización a los sistemas.

IV. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018, en su Artículo 32 apartado B fracción XXII establece que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, puede otorgar premios locales de ciencia y tecnología y de reconocimiento a la innovación, a fin de incentivar el quehacer científico y tecnológico, así como el ingenio y la creatividad, procurando favorecer la participación social, en especial de las personas estudiantes y profesores de los diversos niveles educativos.

V. Que conforme a los artículos DÉCIMO y DÉCIMO SEXTO transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se estableció que las referencias y atribuciones correspondientes a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en otros ordenamientos, deberán entenderse y trasladarse a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

VI. Que en concordancia con lo anterior, el Artículo 33 fracción XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de enero de 2019, asigna a la Secretaría, de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación la atribución de promover el otorgamiento de premios, estímulos y cualquier otro tipo de reconocimiento a los académicos, investigadores, docentes, científicos y en general cualquier persona que haya contribuido al mejoramiento de la Ciudad de México, en materia de ciencia, tecnología e innovación.

VIII. Que en términos de los Artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de los mismos, determinará la modificación de los sistemas de datos personales y que ésta se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Conforme a lo expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EN FECHA 09 DE JUNIO DE 2014.

PRIMERO. Se reforma el Artículo CUARTO y sus fracciones siguientes: Fracción I, Inciso c) Finalidad y usos previstos; Fracción II, Inciso a) Personas o grupo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; Inciso b) Procedencia; Inciso c) Procedimiento y/o forma de recolección; Fracción III, inciso a) Categoría de los Datos Personales; Inciso b) Modo de tratamiento de la información; y se adiciona el Inciso c) No se recaban datos especialmente protegidos (sensibles); Fracción IV; Fracción V, Inciso a) Unidad Administrativa; Inciso b) Cargo del Responsable del Sistema; Fracción VI, Inciso a) Domicilio oficial; Inciso b) Dirección de correo electrónico; Fracción VII, Inciso a) Nivel, y se adiciona el Inciso b) Mecanismos de protección; se adiciona la Fracción VIII; para quedar como siguen:

"CUARTO. Se crea el Sistemas de Datos Personales "Premios y/o Estímulos en Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México".

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:
…
c) La finalidad o finalidades de los sistemas de datos personales; así como los usos y transferencias previstos:
Recabar la documentación electrónica de acuerdo a los requisitos de las convocatorias, los cuales contienen los datos personales otorgados por las personas aspirantes a premios o estímulos en ciencia y tecnología, y así coordinar el proceso de registro, envío y recepción de las propuestas, para que se reconozcan a las personas ganadoras por sus contribuciones y aportaciones que ayuden a resolver problemas de interés de la ciudadanía.

II. Origen de los Datos:
a) Las personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:
i. Personas o grupos de personas sobre las que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos: personas aspirantes a premios o estímulos en ciencia y tecnología.
b) Procedencia de los datos: directamente de las personas aspirantes a premios o estímulos en ciencia y tecnología.
c) Procedimiento de obtención:
i. Los datos de las personas aspirantes y ganadoras de premios o estímulos en ciencia y tecnología serán recabados mediante registro electrónico en una plataforma automatizada que se destine para tal efecto, previo conocimiento del aviso de privacidad.
ii. Registro Físico: Solo de las personas ganadoras.

III. Estructura Básica del Sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:
a) Datos recabados de las personas aspirantes a premios o estímulos en ciencia y tecnología.
i. Datos Electrónicos: Correo electrónico no oficial.
ii. Datos Laborales: Referencias laborales.
iii. Datos Académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.
iv. Datos Identificativos: Nombre, dirección, teléfono particular, teléfono celular, firma, género, Clave Única de Registro de Población, (CURP), edad, fotografía, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE o INE), y Numero identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE o INE).
b) Modo de tratamiento de la información: soporte electrónico y físico, el primero para la concentración y manejo de la información y el segundo, para archivo y control de expedientes.
c) No se recaban datos especialmente protegidos (sensibles).

IV. Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a:

i. Autoridades: Congreso de la Ciudad de México; la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (ahora de la Ciudad de México), Auditoría Superior de la Ciudad de México, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Órganos jurisdiccionales Locales y Federales.
ii. Encargados: Jurado Calificador, integrado por personas expertas de las comunidades académica, científica y de investigación.
iii. Usuarios: Personal de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

V. Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales:
a) Áreas responsables del tratamiento:
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.
b) Cargo de responsable del sistema:
Subsecretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación.

VI. Las áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
a) Podrá presentar sus solicitudes de acceso, rectificación cancelación y oposición de datos personales en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México con domicilio oficial en Av. Chapultepec número 49 planta baja, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06010, teléfono 51340770 ext. 1017.
b) Dirección de correo electrónico:
oip-se@educacion.cdmx.gob.mx

VII. El nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigible:
a) Nivel de Seguridad: Bajo.
b) Mecanismos de protección: Medidas de seguridad administrativa, de seguridad física y de seguridad técnicas.

VIII. El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición
Se debe acreditar la personalidad del titular o la representación legal, para acceder, rectificar, cancelar u oponerse a información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable en poder de esta Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. Podrá realizar su solicitud a través del Sistema electrónico INFOMEX-DF cuya página es: http://www.infomexdf.org.mx o Plataforma Nacional de Transparencia https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio; también puede enviar un correo electrónico a la cuenta de correo oficial oip-se@educacion.cdmx.gob.mx; igualmente puede ingresar un escrito material acudiendo personalmente a la Unidad de Transparencia; o bien vía telefónica al TEL-INFODF 56-36-46-36 y los números de la Unidad de Transparencia de la Secretaría. Su solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos personales deberá contener, cuando menos, los requisitos siguientes: Nombre del sujeto obligado a quien se dirija, en este caso Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México; nombre completo del interesado, en su caso, el de su representante legal y adjuntar los documentos que acrediten su identidad y personalidad; de ser posible, el área responsable que trata los datos personales; descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos mencionados; cualquier elemento que facilite la localización del peticionario, mismo que se debe encontrar dentro de la Ciudad de México, o medio electrónico para recibir notificaciones, y opcionalmente la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a sus datos personales, la cual podrá ser a través de consulta directa, expedición de copias simples o certificadas. En el caso de solicitudes de rectificación de datos personales, el interesado deberá indicar el dato que es erróneo y la corrección que debe realizarse y acompañar la documentación probatoria que sustente su petición. En el caso de solicitudes de cancelación de datos personales, el interesado deberá señalar las razones por las cuales considera que el tratamiento de los datos no se ajusta a lo dispuesto en la Ley, o en su caso, acreditar la procedencia del ejercicio de su derecho de oposición".

SEGUNDO. Todo lo referente a: Sistemas de Datos Personales de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, deberá entenderse como: Sistemas de Datos Personales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo de conformidad con el artículo 37 Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el presente Aviso.

Ciudad de México, a 05 de abril de dos mil diecinueve.

(Firma)

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 10 Fracción II, 11 Fracción II, 14 Fracción I, 32 y 33 de la Ley General de Educación; 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º y 13 fracciones II, III y V, 14 Fracción I y 15 Fracción III de la Ley de Educación del Distrito Federal; 16 Fracción VII, 18, 20 fracciones VII y IX y 32 Apartado A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 7 Fracción VII inciso D) y 160 Fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales aplicables y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 03 de Julio de 2017 se publicaron en la Gaceta oficial de la Ciudad de México los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.

Que los Lineamientos tienen por objeto regular los procesos de control escolar del Bachillerato de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, en lo que se refiere a: Inscripción, Reinscripción, Acreditación y Certificación y;

Que la presente reforma tiene como finalidad agilizar el Proceso de Certificación en sus diferentes Planes de Estudios impartidos por esta Secretaría, he tenido a bien emitir el siguiente:

"AVISO POR EL CUAL SE REFORMA EL LINEAMIENTO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL SIMILAR POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL BACHILLERATO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AHORA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 03 DE JULIO DE 2017".

ÚNICO. Se reforma el Lineamiento Sexagésimo Quinto, para quedar como sigue:

"Sexagésimo Quinto. El procedimiento para la expedición del certificado de estudios, se iniciará una vez que el estudiante acuda ante la Dirección de Validación y Certificación de Estudios, con su Historial Académico y el oficio emitido por la Dirección de Programas de Bachillerato dependiente de la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, que contenga el número de matrícula, nombre, Clave Única de Registro de Población (CURP), fecha de ingreso, fecha de egreso, promedio general de aprovechamiento.

Se emitirán los certificados en sus modalidades de terminación de estudios, estudios totales y estudios parciales, conforme a los artículos Sexagésimo Tercero y Sexagésimo Cuarto de los presentes lineamientos.

Para las personas estudiantes que no hayan obtenido su certificado antes de la vigencia de la presente reforma, podrán acceder al mismo, mediante solicitud ante la Dirección de Programas de Bachillerato, en los términos que se precisan en párrafos anteriores".

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Todo lo referente a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos se entenderá realizada a la Dirección Ejecutiva Jurídico Normativa; lo relativo a la Dirección Ejecutiva de Educación Media Superior y Superior se entenderá realizada a la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores; lo relativo a la Dirección de Educación Media Superior, se entenderá realizada a la Dirección de Programas de Bachillerato; lo relativo a la Dirección de Acreditación, Certificación y Revalidación, se entenderá realizada a la Dirección de Validación y Certificación de Estudios; por último, lo relativo a la Subdirección de Bachillerato a Distancia, se entenderá como Subdirección de Bachillerato en Línea.

TERCERO. Hecho lo anterior**,** difúndase en el portal institucional de la Secretaría una versión íntegra y actualizada de la reforma a los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 08 de abril de 2019.

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ

(Firma)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 43 fracciones I, XX, XXI y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII; 5, 7, 9, 248 y 249 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 1°, 2°, 3°, 4° y 5° fracción II del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 21, fracción V, 229, fracciones XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de La Ciudad de México,

C O N S I D E R A N D O

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales la cual es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México a la que corresponde entre otros, el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos; regulación de la tenencia de la tierra; de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y el Archivo General de Notarías, y de las funciones de Cultura Cívica.

Que con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, el Jefe de Gobierno emitió la Declaratoria de Emergencia, publicada en la Gaceta Oficial el día veinte de septiembre pasado; cuyo artículo Sexto estableció la suspensión de todos los términos y procedimientos administrativos a cargo de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, ahora Alcaldías de la Ciudad de México, hasta en tanto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el término de la misma.

El pasado veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México emitió el Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente, mismo que se publicó ese mismo día en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo QUINTO TRANSITORIO del Decreto referido en el considerando inmediato que antecede establece que los titulares de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, ahora, Alcaldías, darán por terminada la suspensión de los términos y procedimientos administrativos a su cargo, en la medida en que estén en posibilidad de continuar con el desahogo de los mismos sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, para lo cual deberán hacer la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Con fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se dio por terminada la suspensión de los términos y procedimientos a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, respecto de los protocolos notariales que se encuentran en resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Acervo Histórico, Jefatura Departamental de Archivos Notariales, ahora Jefatura de Unidad Departamental de Archivos Notariales, de la Subdirección de Archivo General de Notarías de la Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales, ahora Dirección de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales, adscrita a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de esta Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Con fechas dos de febrero, veintiséis de marzo, treinta y uno de mayo y veintitrés de julio de dos mil dieciocho, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y esta Dirección General, publicaron sendos acuerdos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por los cuales se dio por terminada parcialmente la suspensión de los términos y procedimientos a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, solamente respecto de los protocolos notariales ordinarios enlistados en las guías publicadas y contenidos dentro de las fechas extremas de la misma, actualmente en resguardo de la Subdirección de Archivo General de Notarías de la Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales, ahora Dirección de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales, adscrita a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de esta Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Que en el Aviso publicado el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos publicar la relación de libros puestos a disposición para la realización futura de trámites y servicios al

público, y toda vez que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México está en posibilidad de brindar, sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios respecto de los protocolos ordinarios de notarías en resguardo de la Subdirección de Archivo General de Notarías de la Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales adscrita a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en dicho aviso se hizo referencia a diversos libros de cotejo lo anterior por haberse considerado, la posibilidad de brindar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios en un 80% de los citados libros, liberando desde esa fecha los trámites de Expedición copia certificada de registro de cotejo, o de alguna de sus partes; Consulta de registros de cotejo; Inspección y peritaje a registros de cotejo. En lo referente a los índices de protocolo ordinario de las notarías 1 a 66.

Que la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del día veintitrés de julio de dos mil dieciocho, se ordenó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos publicar la relación de libros puestos a disposición para la realización futura de trámites y servicios al público, y toda vez que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México está en posibilidad de brindar, sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios respecto de los protocolos ordinarios de notarías en resguardo de la Subdirección de Archivo General de Notarías de la Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales, ahora Dirección de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales, adscrita a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en dicho aviso se hizo referencia a cuatro guías, relacionadas con protocolo ordinario, libros de registro de cotejos y los libros de los índices de protocolo ordinario, lo anterior por haberse considerado, la posibilidad de brindar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios promedio en un respecto del 80% de los protocolos de libros de registro de cotejo, y de los índices de protocolo ordinario de las notarías 1 a 105.

Que la Publicación realizada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el pasado treinta de agosto de dos mil dieciocho, por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, hace referencia a cinco guías, respecto de protocolo ordinario, protocolos especiales, libros de registro de cotejos y los libros de los índices de protocolo ordinario, lo anterior por haberse considerado, la posibilidad de brindar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios promedio en un respecto del 80% de los protocolos de libros de registro de cotejo, y de los índices de protocolo ordinario de las notarías 1 a 164.

Que durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del dos mil dieciocho, se continua con las labores de restablecimiento del Acervo "B" del Archivo General de Notarías, iniciándose con ello la fase de armado y colocación de estantería nueva y, en consecuencia, la colocación de una parte de los protocolos de las Notarías de esta Ciudad; y con la finalidad de no retrasar la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, hasta la total recuperación de los mismos; se ponen a disposición a solicitud de parte interesada, los trámites y servicios del protocolo ordinario de las notarías; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 25, lo anterior por haberse considerado, la posibilidad de brindar el servicio sin riesgo alguno respecto de la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios.

Que el pasado veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de esta Ciudad, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Acuerdo por el que se da por Terminada Parcialmente la Suspensión de los Procedimientos dentro de los Acervos "A" y "B" del Archivo General de Notarías, de la Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales, ahora Dirección de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales, de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México", dando cuenta con ello el inicio de la fase de armado y colocación de estantería nueva y, en consecuencia, la colocación de una parte de los protocolos de las Notarías de esta Ciudad; y con ello se puso a disposición a solicitud de parte interesada, los trámites y servicios del protocolo ordinario de catorce notarías de esta Ciudad, especificando en dicha publicación los números que le corresponden a cada notaría.

Con fecha 30 de noviembre de dos mil dieciocho, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, los trámites y servicios del protocolo ordinario de la notaría; 10, lo anterior por haberse considerado, la posibilidad de brindar el servicio sin riesgo alguno respecto de la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios.

Que el 25 de enero de dos mil diecinueve, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, los trámites y servicios del protocolo ordinario de las notarías; 15,16,17,18,19,21 y 88, así como de los volúmenes únicos siguientes; notaria 44 libro 1413, notaria 47 libro 1428, notaria 66 libro 475, notaria 72 libro 1110, notaria 84 libro 666, notaria 102 libro 236, notaria 124 libro 400, notaria 153 libros 3150 y 3261, notaria 162 libro

538, notaria 167 libro 787, notaria 187 libro 450, y notaria 223 libro 66 todas de esta Ciudad respectivamente, que de los mismos se considera, que la prestación del servicio se puede realizar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad del personal que labora en el citado Archivo y de los usuarios que solicitan la prestación del servicio.

Que el 12 de febrero de dos mil diecinueve se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, los trámites y servicios del protocolo ordinario de las notarías; 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 170 y 216, así como de los volúmenes únicos siguientes; notaria 29 libro 167, notaria 47 libro 577, notaria 249 libro 78, todas de esta Ciudad respectivamente, que de los mismos se considera, que la prestación del servicio se puede realizar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad del personal que labora en el citado Archivo y de los usuarios que solicitan la prestación del servicio.

Que el 27 de febrero de dos mil diecinueve se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, los trámites y servicios del protocolo ordinario de las notarías; 20, 33, 35, 36, 39, 40, 41,42, 43, 44, 45 y 46, así como de los volúmenes únicos siguientes; notaria 29 libro 167, notaria 47 libro 577, notaria 249 libro 78, todas de esta Ciudad respectivamente, que de los mismos se considera, que la prestación del servicio se puede realizar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad del personal que labora en el citado Archivo y de los usuarios que solicitan la prestación del servicio.

Que el 13 de marzo de dos mil diecinueve se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, los trámites y servicios del protocolo ordinario de las notarías números; 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87; así como de los volúmenes únicos siguientes: 1008, de la Notaría 109, 1109 de la notaría 211; 2427 de la notaría 227; 34 de la notaría 34; y del protocolo especial, los volúmenes únicos 137 de la notaría 62; volumen 3-B Tomo 1, de la notaría 149; volumen 714 de la notaría 153 y, volumen III tomo 1 de la notarías 174, que de los mismos se considera, que la prestación del servicio se puede realizar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad del personal que labora en el citado Archivo y de los usuarios que solicitan la prestación del servicio.

Que el 28 de marzo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la puesta en servicio a favor de las personas usuarias los trámites y servicios del protocolo ordinario de la notaría 89, así como los volúmenes únicos de protocolos ordinarios 950 de la notaría 91; 1154 de la notaría 99; 1184 de la notaría 99; 3632 de la notaría 103; 4128 de la notaría 103; 4632 de la notaría 103; 1236 de la notaría 117; 274 de la notaría 119; 1221 de la notaría 136; 996 de la notaría 137; 341 de la notaría 146; 341 de la notaría 146; 528 de la notaría 149; 625 de la notaría 165; 998 de la notaría 168; 420 de la notaría 202; 339 de la notaria 214; 007 de la notaría 220; y, 430 de la notaría 222. Y tomo 1, volumen X de la notaría m174; y volumen XLIII de la notaría 174 del Protocolo Especial.

Que el 10 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la puesta en servicio a favor de las personas usuarias los trámites y servicios del protocolo ordinario de las notarías número 90, 91, 92, 93 y 103 de esta Ciudad, así como los volúmenes únicos de protocolos ordinarios, 1128 de la notaría 121, 2587 de la notaría 129, 529 de la notaría 149, 3149 de la notaría 153, 625 de la notaría 165, 951 de la notaría 173, 970 de la notaría 173, 2039 der la notaría 198, 2147 de la notaría 198, 339 de la notaría 214, 007 de la notaría 220, 430 de la notaría 222, 367 de la notaría 229, 1342 de la notaría 239; y, Volumen 4 libro 2 de la notaría 6, tomo 2 volumen4 de la notaría 9, libro 6 de la notaría 58, 705 de la notaría 109, 463 de la notaría 124, 996 de la notaría 137, 2 de la notaría 155, tomo 3 volumen24 de la notaría 263, libro 36 de la notaría 163, 14 de la notaría 168, 18 de la notaría 168, del Protocolo Especial.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, instruyó nuevamente a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, continuar con las acciones de restablecimiento del Archivo General de Notarías de la Ciudad de México, respecto del armado y colocación de estantería nueva, así como la colocación ya clasificada de una parte de los protocolos de las Notarías de esta Ciudad; ahora bien con el objetivo de no retrasar la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, se pone a disposición los trámites y servicios de los protocolos ordinarios de las notarías números 94, 95 y 96 de esta Ciudad, que del mismo se considera, que la prestación del servicio se puede realizar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad del personal que labora en el citado Archivo y de los usuarios que solicitan la prestación del servicio.

Asimismo, se ponen a disposición del público usuario los volúmenes únicos de protocolos ordinarios, 800 de la notaría 75, 729 de la notaría 106, 1030 de la notaría 118, 927 de la notaría 136, 687 de la notaría 148, 508 de la notaría 151, 960 de la notaría 156, CXCVIII de la notaría 174, CCCX de la notaría 174, 493 de la notaría 178, 887 de la notaría 227, 683 de la

notaría 229, y 4 de la notaría 244; y volumen 193 de la notaría 5, 188 de la notaría 53, 100 de la notaría 68, LXXIX de la notaría 174, y 6 de la notaría 215.

GUÍA 1. ACERVO "A"

PROTOCOLO ORDINARIO:

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	03/11/1943	10/06/1988
2	11/03/1942	21/02/1989
3	08/09/1943	19/11/1991
4	06/07/1943	16/06/2003
5	25/03/1943	20/10/1998
6	07/10/1943	25/08/1988
7	28/08/1943	21/04/2004
8	23/03/1943	23/06/2006
9	26/02/1943	06/06/1994
10	01/12/1943	13/02/1996
11	13/10/1942	07/05/1998
12	23/11/1943	22/07/1987
13	13/08/1943	25/02/2003
14	15/11/1943	15/07/1996
15	20/12/1943	09/12/1993
16	27/08/1943	14/10/1982
17	02/12/1943	11/05/1998
18	23/091943	11/10/1995
19	18/11/1943	01/11/2002
20	22/06/1943	11/03/1983
21	03/07/1943	04/08/1994
22	10/11/1941	25/11/1993
23	20/12/1943	12/08/1993
24	14/05/1943	03/03/2010
25	13/05/1938	25/06/1996
26	15/12/1938	29/02/1996
27	30/11/1938	14/06/2001
28	17/03/1939	27/11/1980
29	06/08/1938	12/02/1946
30	24/01/1938	25/10/1984
31	06/05/1939	07/01/1987
32	10/09/1938	07/12/2001
33	02/05/1938	23/05/1985
34	08/02/1939	30/11/1989
35	16/11/1938	14/05/1973

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
103	10/04/1946	01/08/1973
104	13/04/1946	29/07/1985
105	16/02/1950	06/10/1981
106	10/04/1956	04/06/1971
107	24/04/1946	26/01/1982
108	05/04/1946	29/11/1985
109	15/04/1946	30/07/1985
110	26/04/1946	21/10/1988
111	10/04/1946	26/11/1985
112	22/07/1969	12/07/1984
113	10/11/1952	17/10/1986
114	30/04/1946	06/11/1984
115	07/01/1957	03/08/1977
116	23/09/1947	24/05/1990
117	25/04/1946	07/11/1985
118	08/04/1952	06/02/1986
119	08/06/1948	06/03/1952
120	04/06/1946	06/09/1978
121	06/10/1967	06/07/1983
122	16/06/1975	28/04/1978
123	04/06/1946	17/04/1985
124	23/05/1946	28/01/1980
125	15/07/1946	30/09/1986
126	07/06/1946	28/09/1979
127	09/05/1946	29/03/1990
127 (1)	15/12/2009	30/04/2013
128	10/07/1946	04/10/1985
129	09/04/1946	10/01/1985
130	10/04/1946	20/04/1979
131	10/05/1946	23/05/1978
132	06/04/1946	10/03/1982
133	17/06/1946	26/04/1988
134	29/08/1946	27/02/1985
135	13/03/1970	07/02/1984
136	12/01/1972	15/02/1984

36	30/01/1939	09/04/1985
37	26/07/1938	12/012/2011
38	08/02/1939	26/06/2012
39	21/02/1939	23/04/1979
40	24/03/1939	21/01/1977
41	22/11/1938	11/07/1988
42	28/11/1938	20/02/1984
43	23/02/1939	12/11/1986
44	27/07/1939	15/12/1983
45	03/05/1938	07/03/1977
46	18/08/1939	23/04/1992
47	07/01/1939	09/04/1992
48	22/02/1939	12/09/1977
49	11/02/1939	13/03/1992
50	12/11/1938	28/07/1986
51	12/11/1938	07/03/1986
52	24/02/1939	09/12/1981
53	08/08/1938	04/07/1986
54	31/04/1939	01/08/1985
55	03/04/1956	09/01/1976
56	11/06/1938	27/11/1981
57	11/10/1938	30/11/1989
58	31/08/1938	31/10/1995
59	24/10/1938	10/10/1986
60	25/03/1939	22/10/1984
61	13/04/1946	04/12/1984
62	25/01/1939	17/09/1985
63	07/01/1939	27/02/1984
64	19/07/1945	11/07/1984
65	17/02/1941	06/06/1980
66	23/03/1945	20/06/1974
67	02/04/1946	28/02/1985
68	23/12/1943	07/03/1984
69	29/05/1937	10/10/1947
70	10/12/1946	25/05/1983
71	07/12/1969	18/07/1984
72	13/03/1939	11/10/1983
73	04/04/1946	16/11/1987
74	24/06/1939	31/02/1979
75	03/04/1946	27/12/1985
76	02/04/1946	14/02/1986

137	04/04/1973	18/11/1986
140	08/11/1973	17/10/1986
141	07/01/1974	28/06/1986
142	07/04/1981	01/10/1986
143	03/03/1975	13/03/1985
146	05/06/1975	18/10/1978
147	26/08/1975	24/11/1978
148	25/08/1975	09/02/1982
150	13/08/1975	14/01/1986
151	31/10/1980	28/02/1986
152	07/10/1980	19/09/1986
153	03/10/1980	02/12/1994
154	22/10/1980	27/08/1996
155	29/10/1980	30/05/1995
156	17/11/1980	27/08/1996
157	26/02/1981	19/03/1996
158	06/03/1981	15/05/1996
159	19/01/1981	03/10/1996
160	22/04/1981	01/07/1996
161	10/03/1981	02/10/1996
162	13/04/1982	19/08/1996
163	28/05/1982	22/07/1996
164	23/04/1982	29/08/1996
165	26/04/1982	10/10/1996
166	13/10/1982	17/09/1996
167	26/11/1982	26/07/1996
168	15/12/1982	30/08/1996
169	12/11/1982	29/04/1994
170	05/10/1982	13/03/1997
171	03/12/1982	16/08/1996
172	23/12/1982	01/02/1996
173	20/12/1982	09/08/1996
174	10/03/1983	15/10/1999
175	17/01/1983	05/09/1996
176	29/07/1983	26/06/1996
177	26/07/1986	23/02/1996
178	22/05/1984	27/11/1996
179	30/08/1983	09/08/1996
180	11/08/1983	06/11/1996
181	11/05/1984	22/10/1996
182	03/05/1984	18/03/1994

77	10/10/1946	13/01/1976
78	04/12/1946	11/02/1983
79	24/07/1951	22/02/1984
80	01/04/1946	18/04/1980
81	09/04/1946	09/06/1988
82	10/08/1948	26/03/1985
83	13/05/1946	10/11/1983
84	10/04/1946	29/08/1985
85	01/04/1946	20/03/1986
86	27/04/1949	07/08/1984
87	06/06/1946	10/10/1969
88	08/05/1946	03/03/1986
89	02/04/1946	22/01/1985
90	01/04/1946	01/12/1981
91	03/04/1946	31/10/1990
92	08/04/1946	29/11/1986
93	05/04/1946	13/09/1985
94	15/05/1946	29/01/1982
95	06/04/1946	02/07/1985
96	22/04/1946	25/06/1986
97	21/01/1960	09/06/1983
98	05/04/1946	30/05/1983
99	09/04/1946	12/09/1980
100	09/04/1946	12/06/1987
101	12/04/1946	01/03/1976
102	22/04/1946	24/08/1989

183	07/06/1984	14/07/2001
184	24/04/1984	30/11/2011
185	27/09/1984	01/08/2012
186	18/09/1984	30/11/1992
187	31/10/1984	27/04/1998
188	31/07/1984	04/02/1993
189	27/09/1984	27/04/2005
190	23/01/1985	05/10/2007
191	29/11/1984	05/05/2010
192	11/12/1984	22/11/2002
193	30/01/1985	06/12/1996
194	19/11/1984	30/09/2011
195	18/02/1985	06/07/1992
196	22/02/1985	13/04/1994
197	12/02/1985	04/08/1993
198	01/08/1985	29/09/1995
199	29/07/1985	19/07/2002
200	19/08/1985	22/07/1992
201	23/04/1994	26/03/2003
202	13/04/1994	14/12/2006
203	24/05/1994	22/07/2009
204	17/08/1994	27/01/2009
205	21/08/1994	24/02/2010
208	01/08/1995	05/10/2009
209	21/08/1994	15/09/2009
210	19/08/1994	03/07/2009

(1) Con excepción de los libros 1793, 1832 y 1833.

ACERVO "B"

GUÍA 2. PROTOCOLO ORDINARIO (VOLUMENES ÚNICOS):

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NÚMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
97	696	ORDINARIO	30866	25/03/1994	30956	29/04/1997
97	800	ORDINARIO	33794	10/12/1997	33817	10/12/1997
98	971	ORDINARIO	49396	23/01/2012	49411	24/01/2012
99	699	ORDINARIO	41659	24/07/1981	42219	05/11/1981
99	742	ORDINARIO	44542	08/02/1983	45112	15/06/1983
99	759	ORDINARIO	45129	21/06/1983	45749	11/10/1983
99	766	ORDINARIO	45766	18/10/1983	46346	16/02/1984
99	851	ORDINARIO	51031	08/09/1986	51581	08/01/1987
99	863	ORDINARIO	51593	13/01/1987	52103	13/04/1987
99	948	ORDINARIO	55648	06/04/1989	56178	31/07/1989

99	955	ORDINARIO	56195	02/08/1989	56775	04/12/1989
99	964	ORDINARIO	56784	05/12/1989	57384	17/04/1990
99	965	ORDINARIO	56785	06/12/1989	57385	17/04/1990
99	1367	ORDINARIO	77606	22/10/2001	77657	30/10/2001
99	1746	ORDINARIO	91131	23/09/2008	91165	30/09/2008
99	1825	ORDINARIO	93484	22/02/2010	93518	26/02/2010
99	1883	ORDINARIO	95298	25/02/2011	95330	03/03/2011
99	1909	ORDINARIO	96086	20/07/2011	96115	27/07/2011
99	1910	ORDINARIO	96116	27/07/2011	96150	02/08/2011
100	378	ORDINARIO	19904	26/08/2011	19943	06/09/2011
102	868	ORDINARIO	32324	30/10/2002	32361	05/11/2002
102	1073	ORDINARIO	37343	18/06/2004	37365	22/06/2004
102	1075	ORDINARIO	37392	24/06/2004	37411	25/06/2004
102	1333	ORDINARIO	43312	28/09/2006	43329	29/09/2006
102	1630	ORDINARIO	50038	08/12/2008	50065	10/12/2008
102	1645	ORDINARIO	50358	22/01/2009	50376	23/01/2009
102	1827	ORDINARIO	53981	13/04/2010	54003	14/04/2010
102	1844	ORDINARIO	54328	24/05/2010	54338	24/05/2010
102	1888	ORDINARIO	55206	08/09/2010	55229	09/09/2010
102	1898	ORDINARIO	55397	04/10/2010	55420	05/10/2010
102	1937	ORDINARIO	56253	02/02/2011	56273	04/02/2011
104	1381	ORDINARIO	55881	19/08/1986	56191	01/10/1986
104	1607	ORDINARIO	62777	11/09/1990	63137	06/12/1990
104	1786	ORDINARIO	68237	31/01/1995	68269	16/02/1995
104	1905	ORDINARIO	70840	18/08/1997	70865	25/08/1997
104	2205	ORDINARIO	78482	27/01/2005	78515	01/02/2005
104	2220	ORDINARIO	78891	10/05/2005	78909	13/05/2005
104	2247	ORDINARIO	79541	13/10/2005	79580	18/10/2005
104	2382	ORDINARIO	82512	05/09/2007	82534	07/09/2007
104	2454	ORDINARIO	84193	10/09/2008	84210	12/09/2008
107	499	ORDINARIO	34025	20/03/2002	34084	22/04/2002
107	513	ORDINARIO	34733	11/11/2002	34831	02/12/2002
107	549	ORDINARIO	36811	22/11/2004	36863	09/12/2004
107	636	ORDINARIO	41276	15/01/2009	41352	05/02/2009
109	657	ORDINARIO	34877	31/08/1987	35387	30/12/1987
109	703	ORDINARIO	37693	28/04/1989	38353	30/08/1989
109	771	ORDINARIO	42181	14/01/1992	42771	24/04/1991
109	885	ORDINARIO	48239	25/05/1995	48284	13/06/1995
109	1081	ORDINARIO	54364	12/03/2001	54395	22/03/2001
109	1237	ORDINARIO	58191	17/11/2004	58215	29/11/2004
109	1425	ORDINARIO	63315	30/10/2008	63336	05/11/2008

109	1560	ORDINARIO	67208	23/09/2011	37237	03/10/2011
109	1578	ORDINARIO	67766	30/01/2012	67786	02/02/2012
111	793	ORDINARIO	25513	19/06/1986	25783	29/09/1986
111	1233	ORDINARIO	41345	01/07/2003	41390	10/07/2003
111	1254	ORDINARIO	42205	13/12/2004	42243	21/01/2005
111	1288	ORDINARIO	43493	20/08/2007	43527	10/09/2007
111	1331	ORDINARIO	45217	14/12/2009	45262	17/12/2009
112	854	ORDINARIO	45714	30/12/1985	46184	10/07/1986
112	909	ORDINARIO	47969	13/06/1988	48389	24/11/1988
112	928	ORDINARIO	48788	22/05/1989	49158	22/11/1989
113	10	ORDINARIO	50607	01/07/1994	50638	12/07/1994
113	98	ORDINARIO	53687	15/12/1997	53727	19/01/1998
113	231	ORDINARIO	59253	25/07/2009	59296	02/10/2009
113	911	ORDINARIO	42591	24/02/1988	43011	14/07/1988
113	940	ORDINARIO	43440	28/11/1988	43900	02/04/1989
113	976	ORDINARIO	45166	23/01/1990	45616	21/08/1990
114	678	ORDINARIO	71675	25/07/1995	71728	08/09/1995
117	1662	ORDINARIO	80914	02/03/2011	80958	24/03/2011
118	695	ORDINARIO	25595	11/11/1986	25955	09/03/2007
118	844	ORDINARIO	30664	03/05/1991	30964	03/09/1991
118	993	ORDINARIO	35456	05/06/1995	35504	23/06/1995
118	1170	ORDINARIO	42726	17/04/2001	42772	27/04/2001
119	104	ORDINARIO	7984	02/03/1993	8574	25/11/1995
120	399	ORDINARIO	21379	27/10/1986	21839	05/08/1988
120	418	ORDINARIO	22258	22/10/1989	22738	12/10/1990
120	592	ORDINARIO	31520	09/01/1998	31582	27/01/1998
122	280	ORDINARIO	7810	09/08/1988	8260	11/04/1989
122	370	ORDINARIO	12522	03/07/1998	12558	30/07/1998
122	475	ORDINARIO	17386	08/12/2005	17412	15/12/2005
122	491	ORDINARIO	17954	22/03/2006	17990	28/02/2005
122	956	ORDINARIO	35564	22/09/2011	35599	26/09/2011
123	544	ORDINARIO	31244	15/12/1993	31644	29/04/1994
123	554	ORDINARIO	31918	20/07/1994	31980	10/08/1994
124	337	ORDINARIO	24487	28/07/1980	25087	20/10/1994
124	368	ORDINARIO	25878	31/07/1981	26298	07/12/1981
124	394	ORDINARIO	27184	27/08/1982	27544	26/11/1982
124	412	ORDINARIO	28042	27/04/1983	28612	03/10/1983
124	578	ORDINARIO	34868	08/04/1988	35448	20/07/1988
124	685	ORDINARIO	43955	17/12/1993	44535	29/04/1994
124	784	ORDINARIO	52570	06/07/2004	52031	06/08/2004
126	189	ORDINARIO	12599	19/04/1983	13109	31/08/1982

126	387	ORDINARIO	23447	27/04/1993	24007	14/01/1994
126	393	ORDINARIO	24023	26/01/1984	24153	28/04/1994
128	1084	ORDINARIO	45986	21/07/1982	46316	27/08/1982
128	1261	ORDINARIO	51513	07/10/1985	51803	09/12/1985
128	1297	ORDINARIO	52369	19/05/1986	52669	28/06/1986
128	1369	ORDINARIO	54391	25/09/1987	54671	25/11/1987
128	1413	ORDINARIO	55885	17/10/1988	56155	19/12/1988
128	1541	ORDINARIO	60513	07/04/1992	60773	01/06/1992
128	1542	ORDINARIO	60514	07/04/1992	60774	01/06/1992
128	1546	ORDINARIO	60518	08/04/1992	60778	01/06/1992
128	1633	ORDINARIO	63807	03/11/1994	63846	15/11/1994
128	1636	ORDINARIO	63911	07/12/1994	63955	28/12/1994
128	1639	ORDINARIO	64032	31/01/1995	64070	13/02/1995
128	1650	ORDINARIO	64455	19/07/1995	64497	11/08/1995
128	1682	ORDINARIO	65794	17/10/1996	65835	28/10/1996
128	1683	ORDINARIO	65836	28/10/1996	65867	04/11/1996
129	1426	ORDINARIO	46656	20/09/1985	47056	18/11/1985
129	1468	ORDINARIO	47708	26/12/1985	47948	20/01/1986
129	1472	ORDINARIO	47952	21/11/1986	48182	31/11/86
129	1573	ORDINARIO	50793	16/10/1986	51133	03/12/1986
129	1589	ORDINARIO	51159	09/12/1986	51549	11/03/1987
129	1629	ORDINARIO	52569	23/06/1987	52969	03/07/1987
129	1667	ORDINARIO	53947	30/09/1987	54257	29/10/1987
129	1972	ORDINARIO	64522	24/08/1990	64862	14/09/1990
129	2014	ORDINARIO	66114	07/02/1991	66454	22/02/1991
129	2078	ORDINARIO	68818	04/11/1991	69218	18/02/1991
129	2093	ORDINARIO	69623	03/02/1992	70023	25/03/1992
129	2108	ORDINARIO	70038	25/03/1992	70428	14/05/1992
129	2286	ORDINARIO	76216	09/09/1993	76496	01/10/1993
129	2559	ORDINARIO	85494	19/12/1995	85527	20/12/1995
129	2740	ORDINARIO	93507	13/03/1998	93579	19/03/1998
129	3561	ORDINARIO	123463	11/09/2006	123500	13/09/2006
131	631	ORDINARIO	41720	01/04/2008	41743	07/04/2008
133	799	ORDINARIO	54221	26/11/2007	54257	03/12/2007
133	908	ORDINARIO	58362	17/06/2010	58408	30/07/2010
133	967	ORDINARIO	60574	09/12/2011	60597	14/12/2011
134	2352	ORDINARIO	67902	31/03/1992	68192	05/08/1992
134	2365	ORDINARIO	68205	12/08/1992	68545	24/02/1993
136	762	ORDINARIO	26192	22/11/1990	26642	28/02/1991
137	665	ORDINARIO	31845	22/04/1987	31975	06&05/1987
137	1042	ORDINARIO	52876	30/05/1995	52949	09/06/1995

137	1068	ORDINARIO	54454	28/12/1995	54509	12/01/1996
137	1336	ORDINARIO	70677	18/01/2002	70717	22/01/2002
137	1341	ORDINARIO	70877	29/01/2002	70926	30/01/2002
137	1491	ORDINARIO	80708	26/08/2004	80770	03/09/2004
137	1684	ORDINARIO	92191	17/04/2008	92232	22/04/2008
137	1742	ORDINARIO	95560	22/05/2009	95595	27/05/2009
137	1789	ORDINARIO	97978	19/03/2010	98018	21/04/2010
137	1805	ORDINARIO	98872	27/07/2010	98928	02/08/2010
137	1842	ORDINARIO	100880	03/05/2011	100929	09/05/2011
138	552	ORDINARIO	27461	25/05/2009	27505	28/05/2009
138	573	ORDINARIO	28587	30/07/2009	28662	31/07/2009
140	726	ORDINARIO	38196	24/01/1990	28586	29/03/1990
140	727	ORDINARIO	38197	24/01/1990	38587	29/03/1990
140	1375	ORDINARIO	68817	03/02/2003	68857	12/02/2003
140	1397	ORDINARIO	69777	03/07/2003	69838	16/07/2003
142	204	ORDINARIO	9204	28/09/1988	9604	18/04/1989
142	297	ORDINARIO	12937	24/06/1993	13317	03/11/1993
142	303	ORDINARIO	13323	04/11/1993	13713	16/03/1994
142	404	ORDINARIO	17084	22/10/1999	17123	10/11/1999
142	421	ORDINARIO	17747	26/10/2000	17780	17/11/2000
142	617	ORDINARIO	27674	13/02/2011	27746	25/04/2011
143	366	ORDINARIO	9689	17/09/1996	9733	01/10/1996
144	96	ORDINARIO	4234	11/01/1995	4278	17/01/1995
144	158	ORDINARIO	7176	28/02/1996	7219	05/03/1996
144	403	ORDINARIO	19362	30/11/2000	19400	07/12/2000
144	422	ORDINARIO	20262	20/06/2001	20309	20/06/2001
147	459	ORDINARIO	12949	09/01/1981	12349	18/02/1981
147	547	ORDINARIO	15617	11/06/1982	15907	19/07/1982
147	898	ORDINARIO	23998	21/10/1986	24238	23/12/1986
147	911	ORDINARIO	24551	02/04/1987	24841	02/07/1987
147	971	ORDINARIO	25931	11/01/1988	26121	28/01/1988
147	1266	ORDINARIO	31546	22/02/1991	31826	29/04/1991
147	1269	ORDINARIO	31549	22/02/1991	31829	29/04/1991
147	1510	ORDINARIO	36860	25/08/1993	37020	22/09/1993
147	1842	ORDINARIO	44481	15/09/1996	44494	16/09/1996
147	1893	ORDINARIO	45535	20/01/1997	45570	31/01/1997
147	1962	ORDINARIO	46968	14/10/1997	46992	20/10/1997
147	2174	ORDINARIO	50482	15/03/1999	50491	15/03/1999
147	2201	ORDINARIO	50887	12/05/1999	50899	12/05/1999
147	2488	ORDINARIO	56442	07/03/2001	56471	15/03/2001
147	2554	ORDINARIO	57626	06/08/2001	57647	09/08/2001

147	2565	ORDINARIO	57831	29/08/2001	57848	30/08/2001
147	2636	ORDINARIO	59099	29/01/2002	59127	29/01/2002
147	2877	ORDINARIO	64511	15/01/2004	64539	26/01/2004
147	2942	ORDINARIO	66030	12/11/2004	66052	16/11/2004
147	2982	ORDINARIO	66945	06/06/2005	66971	10/11/2005
147	2996	ORDINARIO	67280	16/08/2005	67300	24/08/2005
147	3148	ORDINARIO	71583	20/02/2008	71612	25/02/2008
147	3204	ORDINARIO	73168	25/03/2009	73209	31/03/2009
148	418	ORDINARIO	14858	21/05/1987	15328	23/11/1987
149	210	ORDINARIO	9190	06/03/1987	9640	16/06/1987
149	313	ORDINARIO	14153	06/03/1991	14583	24/07/1991
149	242	ORDINARIO	11142	22/06/1988	11572	26/10/1988
149	417	ORDINARIO	18500	04/03/1996	18539	28/03/1996
149	423	ORDINARIO	18738	07/08/1996	18783	11/09/1996
149	499	ORDINARIO	23055	15/06/2004	23082	24/06/2004
149	3227	ORDINARIO	73904	29/09/2009	73932	06/10/2009
151	281	ORDINARIO	12801	03/07/1986	13131	30/07/1986
151	2112	ORDINARIO	92452	24/09/2002	92465	25/07/2002
152	119	ORDINARIO	4679	27/01/1988	5169	10/10/1988
152	165	ORDINARIO	7325	31/05/1991	7895	10/10/1991
152	237	ORDINARIO	11107	04/02/1994	11437	28/04/1994
152	266	ORDINARIO	13159	26/10/1995	13229	15/11/1995
153	1418	ORDINARIO	32903	15/12/1994	32921	16/12/1994
153	1457	ORDINARIO	33579	22/03/1995	33596	24/03/1995
153	1681	ORDINARIO	37731	17/10/1996	37750	17/10/1996
153	1758	ORDINARIO	38817	23/01/1997	38829	23/01/1997
153	2285	ORDINARIO	50505	27/08/1999	50519	02/09/1999
155	353	ORDINARIO	13593	21/06/1991	14133	18/10/1991
156	898	ORDINARIO	33473	05/01/1999	33509	08/01/1999
156	1218	ORDINARIO	45213	18/05/2006	45267	30/05/2006
156	1302	ORDINARIO	48378	02/07/2009	48423	22/07/2009
156	1306	ORDINARIO	48532	04/09/2009	48586	22/09/2009
157	1054	ORDINARIO	27700	23/06/1999	27721	25/06/1999
157	1224	ORDINARIO	33148	10/12/2003	33174	15/12/2003
157	1487	ORDINARIO	40862	14/10/2010	40895	20/10/2010
158	3284	ORDINARIO	75621	16/02/2011	75649	28/02/2011
158	168	ORDINARIO	7696	15/04/1997	7765	06/05/1999
158	185	ORDINARIO	8710	31/10/1997	8774	13/11/1997
161	1280	ORDINARIO	26682	07/07/1998	26755	11/07/1998
161	1582	ORDINARIO	37254	23/10/2002	37287	24/10/2002
161	1584	ORDINARIO	37316	24/10/2002	37349	06/11/2002

161	1871	ORDINARIO	46637	28/05/2007	46654	29/05/2007
161	1883	ORDINARIO	46891	09/07/2007	46909	09/07/2007
161	2061	ORDINARIO	51235	11/11/2009	51254	17/11/2009
163	455	ORDINARIO	15400	16/04/1996	15452	23/04/1996
163	504	ORDINARIO	18302	09/12/1998	18361	12/01/1999
163	534	ORDINARIO	20512	17/01/2001	20581	12/02/2001
163	559	ORDINARIO	22262	29/05/2002	22335	17/05/2002
163	693	ORDINARIO	30274	20/05/2010	30305	02/06/2010
164	805	ORDINARIO	23219	01/08/1994	23256	08/08/1995
164	1047	ORDINARIO	32174	13/09/2000	32195	14/09/2000
164	1117	ORDINARIO	35384	24/01/2002	35420	05/11/2002
164	1235	ORDINARIO	40245	08/07/2005	40287	19/07/2005
165	555	ORDINARIO	24818	10/06/1996	24871	21/06/1996
165	971	ORDINARIO	42858	30/11/2004	42885	02/12/2004
166	444	ORDINARIO	15306	19/12/1994	15324	19/12/1994
167	491	ORDINARIO	18235	31/08/1999	18285	29/07/1999
167	570	ORDINARIO	21446	25/02/2002	21488	07/03/2002
167	645	ORDINARIO	24734	17/08/2004	24778	27/08/2004
167	748	ORDINARIO	29903	27/01/2009	29938	10/02/2009
169	132	ORDINARIO	7283	29/07/1994	7337	29/09/1994
169	167	ORDINARIO	8936	28/05/1997	8975	16/06/1997
170	769	ORDINARIO	33514	29/07/2009	33550	13/08/2009
170	771	ORDINARIO	33596	31/08/2009	33642	17/09/2009
172	186	ORDINARIO	8511	15/08/1996	8579	20/09/1996
172	190	ORDINARIO	8735	25/11/1996	8803	20/12/1996
172	247	ORDINARIO	12226	18/05/2000	12278	08/06/2000
173	620	ORDINARIO	30348	27/09/2001	30400	10/10/2001
173	830	ORDINARIO	38757	28/07/2005	38787	01/08/2005
174	173	ORDINARIO	10387	10/07/2001	10427	31/07/2001
174	272	ORDINARIO	15996	10/12/2004	16042	15/12/2005
175	250	ORDINARIO	12152	21/09/2004	12238	05/10/2004
176	314	ORDINARIO	10844	19/12/2002	10898	04/02/2003
176	378	ORDINARIO	14158	08/08/2006	14211	21/08/2006
176	433	ORDINARIO	17545	04/09/2008	17617	11/09/2008
176	453	ORDINARIO	18835	03/06/2009	18901	16/06/2009
177	196	ORDINARIO	15540	30/07/1998	15642	01/09/1998
178	251	ORDINARIO	10744	03/07/1991	11154	06/09/1991
181	1012	ORDINARIO	44106	12/08/2010	44138	18/08/2010
183	102	ORDINARIO	4546	14/09/2001	4597	21/11/2001
183	104	ORDINARIO	4659	21/11/2001	4709	21/02/2002
183	107	ORDINARIO	4818	31/08/2002	4884	05/11/2002

183	109	ORDINARIO	4956	20/12/2002	5034	06/02/2003
183	119	ORDINARIO	5560	09/02/2004	5618	27/03/2004
183	194	ORDINARIO	8123	15/02/2007	8142	16/03/2007
186	276	ORDINARIO	8976	13/01/1993	9326	24/02/1993
187	765	ORDINARIO	18, 062	24/07/2007	18,077	01/08/2007
187	851	ORDINARIO	20222	05/02/2009	20259	19/02/2009
187	942	ORDINARIO	22340	19/11/2010	22301	29/11/2010
187	976	ORDINARIO	23388	19/09/2011	23424	27/09/2011
188	680	ORDINARIO	22626	30/05/2001	22653	22/06/2001
192	374	ORDINARIO	21208	20/09/2001	21263	26/09/2001
192	481	ORDINARIO	26709	18/07/2005	26743	25/07/2005
192	579	ORDINARIO	30850	07/05/2008	30917	19/05/2008
192	692	ORDINARIO	36406	11/10/2011	36458	20/10/2011
195	240	ORDINARIO	10270	26/10/1992	10600	18/01/1993
195	373	ORDINARIO	16112	11/06/1996	16157	19/06/1996
195	414	ORDINARIO	17951	14/07/1997	17985	18/07/1997
195	505	ORDINARIO	21690	23/12/1999	21730	10/01/2000
195	584	ORDINARIO	24949	26/10/2001	24985	31/10/2001
195	726	ORDINARIO	30932	16/05/2005	30959	19/05/2005
195	904	ORDINARIO	37220	07/02/2008	37241	11/02/2008
195	917	ORDINARIO	37547	03/04/2008	37584	08/04/2008
195	1069	ORDINARIO	42380	24/06/2010	42401	25/06/2010
195	1074	ORDINARIO	42523	15/07/2010	42551	16/07/2010
195	1127	ORDINARIO	44014	03/03/2011	44047	07/03/2011
195	1155	ORDINARIO	44927	06/07/2011	44966	11/07/2011
195	1196	ORDINARIO	46337	01/02/2012	46370	02/02/2012
196	540	ORDINARIO	26334	05/09/1999	26378	15/09/1999
196	694	ORDINARIO	33127	12/02/2003	33176	02/02/2003
196	854	ORDINARIO	41092	14/02/2006	41126	17/02/2006
197	346	ORDINARIO	13956	11/10/1993	14286	06/12/1993
197	549	ORDINARIO	22858	01/09/1999	22916	22/09/1999
197	559	ORDINARIO	23441	16/03/2000	23504	04/04/2000
198	826	ORDINARIO	49319	14/01/1997	49375	17/01/1997
198	1116	ORDINARIO	64449	15/03/2000	64495	17/03/2000
198	1937	ORDINARIO	109137	12/09/2007	109175	15/09/2007
198	2302	ORDINARIO	127856	07/10/2010	127923	08/10/2010
198	2365	ORDINARIO	130441	20/05/2011	130988	24/05/2011
198	2471	ORDINARIO	136144	31/05/2012	136182	04/06/2012
198	2472	ORDINARIO	136183	04/06/2012	136220	06/06/2012
198	2473	ORDINARIO	136221	06/06/2012	136273	07/06/2012
198	2474	ORDINARIO	136274	07/06/2012	136307	11/06/2012

198	2475	ORDINARIO	136308	11/06/2012	136372	13/06/2012
198	2476	ORDINARIO	136373	13/06/2012	136411	15/06/2012
198	2477	ORDINARIO	136412	15/06/2012	136462	20/06/2012
198	2478	ORDINARIO	136463	20/06/2012	136501	21/06/2012
198	2479	ORDINARIO	136502	21/06/2012	136550	26/06/2012
198	2480	ORDINARIO	136551	26/06/2012	136608	29/06/2012
200	205	ORDINARIO	8055	26/03/1993	8295	25/05/1993
200	215	ORDINARIO	8305	25/05/1993	8625	24/08/1993
201	647	ORDINARIO	19997	18/12/2003	20016	19/12/2003
201	843	ORDINARIO	25352	24/04/2006	25385	27/04/2006
201	845	ORDINARIO	25411	28/04/2007	25433	04/05/2007
201	1079	ORDINARIO	31177	15/05/2008	31207	21/05/2008
201	1270	ORDINARIO	35792	12/03/2010	35816	18/03/2010
201	1282	ORDINARIO	36102	17/04/2010	36124	28/04/2010
201	1343	ORDINARIO	37613	25/11/2010	37625	25/11/2010
201	1490	ORDINARIO	41080	01/02/2012	41180	07/02/2012
205	263	ORDINARIO	10399	24/01/2011	10443	15/02/2011
205	265	ORDINARIO	10486	03/03/2011	10528	28/03/2011
209	176	ORDINARIO	11499	24/10/2011	11559	22/11/2011
211	1226	ORDINARIO	40,366	15/11/2011	40,388	16/11/2011
211	1228	ORDINARIO	40,417	17/11/2011	40,447	18/11/2011
217	4	ORDINARIO	128	30/01/2008	161	05/02/2008
217	13	ORDINARIO	465	06/05/2008	496	12/05/2008
217	150	ORDINARIO	5225	06/01/2011	5251	13/01/2011
218	152	ORDINARIO	6651	18/06/1998	6682	23/06/1998
218	414	ORDINARIO	19361	14/09/2004	19414	24/09/2004
218	427	ORDINARIO	19987	05/01/2005	20037	14/01/2005
218	456	ORDINARIO	21302	04/08/2005	21349	10/08/2005
218	607	ORDINARIO	27545	22/05/2008	27581	28/05/2008
218	801	ORDINARIO	34122	09/06/2011	34158	14/06/2011
218	817	ORDINARIO	34603	15/08/2011	34635	18/08/2011
218	833	ORDINARIO	35156	10/11/2011	35190	15/11/2011
218	849	ORDINARIO	35,666	24/01/2012	35,701	30/01/2012
218	861	ORDINARIO	36078	29/03/2012	36104	10/04/2012
218	862	ORDINARIO	36105	10/04/2012	36138	12/04/2012
218	863	ORDINARIO	36139	12/04/2012	36172	23/04/2012
218	864	ORDINARIO	36173	23/04/2012	36208	25/04/2012
218	865	ORDINARIO	36209	25/04/2012	36239	27/09/2012
218	866	ORDINARIO	36240	27/04/2012	36277	08/05/2012
218	867	ORDINARIO	36278	08/05/2012	36300	14/05/2012
218	868	ORDINARIO	36301	14/05/2012	36328	17/05/2012

218	870	ORDINARIO	36362	22/05/2012	36391	24/05/2012
220	61	ORDINARIO	4622	13/12/2000	4682	18/01/2001
221	78	ORDINARIO	2726	04/12/2002	2754	04/12/2002
221	106	ORDINARIO	3656	11/04/2003	3697	30/04/2003
221	211	ORDINARIO	7273	08/07/2004	7317	12/07/2004
221	263	ORDINARIO	8834	06/12/2004	8863	09/12/2004
221	373	ORDINARIO	11201	13/07/2005	11213	13/07/2005
221	858	ORDINARIO	20170	30/05/2007	20197	31/05/2007
221	895	ORDINARIO	21463	21/12/2007	21500	14/01/2008
221	978	ORDINARIO	23988	03/02/2009	24022	09/02/2009
221	1048	ORDINARIO	29403	14/12/2010	29430	15/12/2010
221	1226	ORDINARIO	32180	27/09/2011	32235	29/09/2011
221	1261	ORDINARIO	33451	17/01/2012	33481	20/01/2012
221	1262	ORDINARIO	33482	20/01/2012	33519	25/01/2012
221	1263	ORDINARIO	33520	25/01/2012	33553	31/01/2012
221	1264	ORDINARIO	33554	31/01/2012	33584	02/02/2012
221	1265	ORDINARIO	33585	02/02/2012	33612	07/02/2012
221	1266	ORDINARIO	33613	07/02/2012	33649	09/02/2012
221	1267	ORDINARIO	33650	09/02/2012	33699	09/02/2012
221	1268	ORDINARIO	33700	09/02/2012	33736	13/02/2012
221	1269	ORDINARIO	33737	13/02/2012	33767	10/02/2012
221	1270	ORDINARIO	33768	16/02/2012	33810	22/02/2012
221	1271	ORDINARIO	33811	22/02/2012	33870	22/02/2012
221	1272	ORDINARIO	33871	22/02/2012	33937	22/02/2012
221	1273	ORDINARIO	33938	22/02/2012	33966	23/02/2012
221	1274	ORDINARIO	33967	23/02/2012	33987	24/02/2012
221	1275	ORDINARIO	33988	24/02/2012	34007	28/02/2012
221	1276	ORDINARIO	34008	28/02/2012	34041	28/02/2012
221	1277	ORDINARIO	34042	29/02/2012	34073	07/03/2012
221	1278	ORDINARIO	34074	07/03/2012	34095	08/03/2012
221	1279	ORDINARIO	34096	08/03/2012	34132	13/03/2012
221	1280	ORDINARIO	34134	13/03/2012	34164	15/03/2012
222	158	ORDINARIO	5290	23/09/1999	5328	31/08/1999
222	329	ORDINARIO	12183	08/02/2005	12211	14/02/2005
222	377	ORDINARIO	13937	31/03/2006	13962	06/04/2006
223	8	ORDINARIO	199	18/12/1995	229	02/02/1996
223	184	ORDINARIO	8211	01/11/2006	8252	08/11/2006
223	278	ORDINARIO	11169	12/11/2008	11189	14/11/2008
223	290	ORDINARIO	11467	18/02/2009	11488	19/02/2009
223	297	ORDINARIO	11650	24/03/2009	11661	25/03/2009
223	340	ORDINARIO	12616	04/11/2009	12630	11/11/2009

223	382	ORDINARIO	13467	12/08/2010	13477	19/08/2010
223	391	ORDINARIO	13676	22/10/2010	13690	25/10/2010
223	415	ORDINARIO	14355	28/03/2011	14368	29/03/2011
223	442	ORDINARIO	15139	09/08/2011	15161	15/08/2011
223	484	ORDINARIO	16191	02/02/2012	16223	08/02/2012
223	487	ORDINARIO	16272	14/02/2012	16292	16/02/2012
224	437	ORDINARIO	22226	08/12/2010	22275	16/12/2010
229	649	ORDINARIO	23042	23/02/2005	23064	23/02/2005
229	1188	ORDINARIO	34252	20/04/2007	34273	20/04/2007
230	42	ORDINARIO	1571	11/04/2002	1619	29/04/2002
230	64	ORDINARIO	2442	17/01/2003	2524	19/01/2003
232	28	ORDINARIO	1518	04/10/2000	1558	11/10/2000
234	110	ORDINARIO	8346	28/04/2004	8400	11/05/2004
235	502	ORDINARIO	25518	10/02/2012	25559	16/02/2012
235	503	ORDINARIO	25560	16/02/2012	25610	28/02/2012
235	504	ORDINARIO	25611	28/02/2012	25661	05/03/2012
235	505	ORDINARIO	25662	05/03/2012	25701	09/03/2012
235	506	ORDINARIO	25702	09/03/2012	25751	15/03/2012
235	507	ORDINARIO	25752	15/03/2012	25797	22/03/2012
235	508	ORDINARIO	25798	22/03/2012	25833	28/03/2012
235	509	ORDINARIO	25834	28/03/2012	25888	09/04/2012
235	510	ORDINARIO	25889	09/04/2012	25932	16/04/2012
243	31	ORDINARIO	1434	12/05/2005	1463	17/05/2005
243	93	ORDINARIO	3652	11/12/2006	3695	15/12/2006
243	97	ORDINARIO	3858	26/01/2007	3899	12/02/2007
243	98	ORDINARIO	3900	12/02/2007	3920	16/02/2007
243	125	ORDINARIO	5081	28/11/2007	5109	05/12/2007
243	187	ORDINARIO	8156	29/07/2010	8197	06/08/2010
244	262	ORDINARIO	11465	12/06/2009	11493	16/06/2009
248	8	ORDINARIO	283	03/10/2006	309	16/10/2016

Nota 1: Respecto de los protocolos conformados antes del 6 de enero de 1994, la numeración de instrumentos de cada volumen debe ser considerada de diez en diez, y no progresivamente uno a uno.

Nota 2: En algunos casos, no se han recuperado todos los apéndices del volumen, por lo cual algunas solicitudes quedan sujetas a dictaminación.

ACERVO "B"

GUÍA 3. PROTOCOLOS ESPECIALES (VOLÚMENES ÚNICOS).

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NÚMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
5	186	PE	17889	28/07/1995	17926	10/08/1995
5	233	PE	19113	27/09/1996	19130	04/10/1996

5	258	PE	19801	17/01/1997	19817	20/01/1997
5	283	PE	20357	13/05/1997	20385	21/05/1997
10	76	DDF	1706	10/08/1978	1896	10/08/1978
12	4	DDF	61	07/10/1975	77	05/12/1975
15	128	PE	5958	26/02/1999	5984	23/04/1999
15	132	PE	6144	10/11/1999	6242	29/02/2000
21	24	DDF	394	29/06/1979	584	29/06/1979
24	81	DDF	1691	01/12/1978	1728	30/06/1982
29	56	DDF	1277	15/12/1980	1293	15/12/1980
29	133	DDF	2730	21/02/1981	2745	21/02/1981
33	74	DDF	1654	10/07/1979	1844	10/07/1979
38	125	DDF	2475	24/03/1981	2665	24/03/1981
38	132	DDF	2672	24/03/1981	2862	24/03/1981
53	96	DDF	2294	08/12/1980	2554	08/12/1980
53	103	DDF	2301	08/12/1980	2561	08/12/1980
53	120	DDF	2868	24/03/1981	3128	24/03/1981
53	126	DDF	3184	27/04/1981	3394	27/04/1981
53	467	DDF	12285	02/06/1982	12555	02/06/1982
53	474	DDF	12292	02/06/1982	12562	02/06/1982
54	113	DDF	2637	19/11/1979	2671	10/12/1979
54	118	DDF	2787	04/02/1980	2806	04/02/1980
56	6	PN	218	09/09/1952	256	01/04/1953
57	133	PE	6991	17/06/1996	7014	21/06/1997
57	214	PE	8983	02/05/1997	9006	30/06/1997
62	5	DDF	50	06/12/1974	85	06/05/1980
62	130	DDF	2658	13/05/1981	2758	02/03/1982
62	146	DDF	2764	29/03/1982	2854	20/09/1982
62	5	PN	56	06/12/1974	85	06/05/1980
64	29	PE	2368	19/03/1999	2407	19/03/1999
68	84	DDF	1734	12/06/1979	1904	12/07/1979
69	28	DDF	428	21/01/1981	598	21/01/1981
69	5	PE	375	08/12/1994	473	06/01/1995
69	47	PE	2563	27/04/2000	2617	17/05/2000
70	51	PE	4533	28/07/1994	4568	23/11/1994
70	68	PE	4963	23/01/1996	4982	23/01/1996
98	3	DDF	45	03/07/1974	105	19/03/1975
99	11	DDF	181	11/07/1979	351	11/06/1979
118	1	DDF	1	01/10/1974	20	13/03/1975
121	114	DDF	3934	06/10/1978	4284	24/06/1980
121	157	DDF	5147	10/08/1979	5317	10/08/1979
121	487	DDF	13977	04/11/1981	14287	10/07/1982

124	4	PIF	4	10/06/1985	404	12/03/1986
133	2	PE	102	16/12/1996	201	17/09/1997
137	1	PIF	1	28/10/1977	22	26/07/1981
140	456	DDF	9898	02/08/1982	10138	02/08/1982
142	31	PE	2695	30/11/1998	2769	05/07/1999
146	T1 V6	PAE	501	27/04/1987	600	18/09/1989
149	1	PIF	1	28/08/1987	57	28/08/1987
150	20	DDF	210	20/06/1979	380	20/07/1979
151	52	PN	972	18/12/1987	1142	26/02/1988
194	2	PAE	101	22/06/1987	199	26/06/1987
204	4	PE	148	24/09/1994	192	18/10/1994
220	19	PE	1148	21/06/1997	1197	16/08/1997
220	22	PE	1328	18/10/1997	1391	18/10/1997
226	8	PE	582	21/08/1998	660	15/03/2000

ACERVO “B”
GUÍA 4. PROTOCOLO ORDINARIO.

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	10/06/1988	19/04/2012
2	29/10/1988	07/12/2011
3	05/09/1991	10/01/2012
4	16/06/2003	21/03/2012
5	20/10/1998	21/02/2012
6	17/08/1988	01/03/2012
7	01/04/2004	01/02/2012
8	26/06/2006	25/06/2011
9	06/06/1994	15/03/2012
11	07/05/1998	09/12/2011
12	03/02/1987	21/04/2004
13	25/02/2003	21/02/2012
14	16/07/1996	22/12/2011
25	25/06/1996	21/02/2012

ACERVO “B”

GUÍA 5. PROTOCOLO ORDINARIO.

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
10	13/02/1996	27/3/2012

ACERVO "B"

GUÍA 6. PROTOCOLO ORDINARIO

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
15	22/10 /1993	16/12/2011
16	16 /08/1982	21 /10/2011
17	12 /05/1998	01/06/2012
18	11 /10/1995	04/11/2005
19	01 /11/2002	13/03/2012
21	04/08/1994	24 /02/2012
88	30/07/1995	09 /03/2009

ACERVO "B"

GUÍA 7. PROTOCOLO ORDINARIO (VOLÚMENES ÚNICOS).

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NÚMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
44	1413	ORDINARIO	65315	08/10/1998	65350	21/10/1998
47	1428	ORDINARIO	61665	03/11/2011	61704	09/11/2011
66	475	ORDINARIO	36377	29/04/2005	35416	18/05/2005
72	1110	ORDINARIO	66664	18/03/1998	66712	30/03/1998
84	666	ORDINARIO	31359	08/11/2004	31485	22/01/2005
102	236	ORDINARIO	13563	08/09/1994	13605	21/09/1994
124	400	ORDINARIO	27190	31/08/1982	27550	26/11/1982
153	3150	ORDINARIO	74294	28/02/2005	74326	03/03/2005
153	3261	ORDINARIO	77247	31/03/2006	77276	06/04/2006
162	538	ORDINARIO	28665	18/03/2011	28702	24/03/2011
167	787	ORDINARIO	31615	01/12/2010	31669	31/12/2010
187	450	ORDINARIO	10479	18/06/2002	10515	26/06/2002
223	66	ORDINARIO	2485	10/10/2003	2519	22/10/2003

ACERVO "B"

GUÍA 8. PROTOCOLO ORDINARIO.

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
23	17/08/1993	17/11/2011
26	28/03/1996	29/11/2006
27	14/06/2001	07/10/2011
28	27/11/1980	12/10/2011
29	08/01/1997	31/01/2012
30	26/10/1984	28/08/2008
31	17/10/1986	16/02/2012
32	07/12/2001	08/02/2012
34	11/06/1990	08/12/2011
170	13/03/1997	21/02/2012
216	21/09/1994	09/02/2011

ACERVO "B"

GUÍA 9. PROTOCOLO ORDINARIO (VOLUMENES ÚNICOS).

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NÚMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
29	167	ORDINARIO	9591	14/02/1951	10131	11/03/1952
47	577	ORDINARIO	23274	28/08/1995	23316	07/09/1995
249	78	ORDINARIO	3408	07/01/2010	3455	20/01/2010

ACERVO "B"

GUÍA 10. PROTOCOLO ORDINARIO

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
20	03/03/1986	02/09/2005
33	03/05/1985	06/08/2010
35	15/05/1973	10/12/2011
36	09/04/1985	08/03/2012
39	15/11/1978	05/11/2010
40	24/01/1977	25/02/2011
41	13/07/1988	18/07/2012
42	22/02/1984	30/05/2012
43	24/05/1985	29/08/2010
44	16/12/1983	09/11/2011
45	09/03/1977	09/03/2010
46	24/04/1992	24/06/2011

ACERVO "B"

GUÍA 11. PROTOCOLO ORDINARIO VOLÚMENES ÚNICOS

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NÚMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
73	779	ORDINARIO	38,123	04/02/2005	38,149	09/03/2005
149	427	ORDINARIO	18,949	10/01/1997	18,994	27/02/1997
226	292	ORDINARIO	17,731	11/12/2002	17,886	17/12/2002
249	78	ORDINARIO	3,408	07/01/2010	3,455	20/01/2010

ACERVO "B"

GUÍA 12. PROTOCOLO ABIERTO ESPECIAL VOLÚMENES ÚNICOS

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NÚMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
5	Tomo II Volumen 8	Abierto Especial	1,701	19/07/1990	1,800	04/09/1990
170	Tomo 1 Volumen 2-B	Abierto Especial	151	01/05/1986	200	01/05/1986

ACERVO "B"

GUÍA 13. PROTOCOLO ORDINARIO.

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
47	17/10/1994	02/02/2012
48	25/06/1984	14/12/2011
49	18/03/1992	23/04/2012
50	18/07/1986	25/10/2011
51	14/01/1986	28/02/2012
52	14/12/1981	06/05/2016
53	07/07/1986	19/09/2011
54	26/06/1985	23/12/2011
55	21/01/1976	17/11/2016
56	30/11/1981	17/02/2012
57	08/10/1992	29/11/2011
58	29/02/1996	08/12/2011
59	12/10/1986	06/07/2010
60	25/10/1984	05/03/2008
61	16/03/4984	22/10/2011
62	18/09/1985	02/12/2015
63	27/02/1984	24/02/2012
64	12/07/1984	24/10/2016
65	27/02/1980	07/11/2009
66	03/11/1986	01/11/2011
67	07/11/1996	06/06/2003
68	07/03/1984	19/07/2007
69	19/09/1994	28/07/2011
70	27/04/1988	13/04/2012
71	23/07/1984	21/02/2012
72	17/10/1983	12/12/2011
73	23/11/1987	17/12/2010
74	06/02/1986	17/05/2012
75	09/09/1988	01/03/2012
76	19/02/1986	23/11/2012
77	09/12/1975	05/03/2012
78	10/02/1983	19/10/2011
79	07/12/1983	22/03/2012
80	21/04/1980	03/09/2009
81	09/06/1993	11/05/2010
82	26/03/1985	16/01/2012
83	08/03/1980	18/07/2002
84	02/09/1985	18/03/2008
85	14/10/1986	07/11/2011
86	09/08/1984	26/04/2012
87	01/08/1994	09/11/2011

ACERVO "B"

GUÍA 14. PROTOCOLO ORDINARIO VOLÚMENES ÚNICOS

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
109	1008	ORDINARIO	52435	19/04/1999	52462	28/04/1999
211	1109	ORDINARIO	35593	19/05/2010	35638	25/05/2010
227	2427	ORDINARIO	63978	06/12/2011	64007	06/12/2011
233	34	ORDINARIO	812	03/04/2000	847	25/04/2000

ACERVO "B"

GUÍA 15. PROTOCOLO ESPECIAL VOLÚMENES ÚNICOS

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
62	137	ESPECIAL	2665	13/05/1981	2755	02/03/1982
149	3-B TOMO 1	ESPECIAL	251	28/08/1987	300	28/10/1987
153	714	ESPECIAL	37854	01/09/1993	38194	21/10/1993
174	III TOMO 1	ESPECIAL	1	16/03/1993	300	24/05/1993

ACERVO "B"

GUÍA 16. PROTOCOLO ORDINARIO.

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
89	24/01/1985	20/01/2012

ACERVO "B"

GUÍA 17. PROTOCOLO ORDINARIO VOLÚMENES ÚNICOS

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
91	950	ORDINARIO	63729	17/03/2005	63753	04/04/2005
99	1154	ORDINARIO	67757	31/01/1996	67801	09/02/1996
99	1184	ORDINARIO	69116	17/12/1996	69162	16/01/1997
103	3632	ORDINARIO	104431	09/08/2004	104466	12/08/2004
103	4128	ORDINARIO	119231	23/01/2007	119272	25/01/2007
103	4632	ORDINARIO	131207	18/09/2009	131235	21/09/2009
117	1236	ORDINARIO	58506	20/09/1990	58936	29/01/1991
119	274	ORDINARIO	19700	23/05/2006	19814	09/06/2006
136	1221	ORDINARIO	39797	13/10/1997	39844	16/10/1997
137	996	ORDINARIO	49526	23/02/1994	49976	29/04/1994
146	341	ORDINARIO	22753	02/07/2001	22857	18/07/2001
149	528	ORDINARIO	24440	04/09/2006	24494	04/10/2006
165	625	ORDINARIO	27594	30/10/1997	27644	11/11/1997
168	998	ORDINARIO	42661	18/01/2012	42710	01/02/2012
202	420	ORDINARIO	16255	02/02/2010	16297	04/03/2010
220	007	ORDINARIO	436	08/02/1996	496	08/03/1996
214	339	ORDINARIO	13069	04/05/2004	13110	12/05/2004
222	430	ORDINARIO	15706	21/05/2007	15741	29/05/2007

ACERVO "B"

GUÍA 18. PROTOCOLO ESPECIAL VOLÚMENES ÚNICOS

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
174	TOMO 1 VOLUMEN X	PROTOCOLO ESPECIAL	901	27/07/1993	1000	21/08/1993
174	XLIII	PROTOCOLO ESPECIAL	9037	20/12/1995	9235	20/12/1995

ACERVO "B"

GUÍA 19. PROTOCOLO ORDINARIO.

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
90	15/02/1993	03/11/2010
91	08/02/1993	05/03/2012
92	30/08/1993	06/06/2012
93	17/09/1985	01/12/2011
103	08/09/1988	04/05/2012

ACERVO "B"

GUÍA 20. PROTOCOLO ORDINARIO VOLÚMENES ÚNICOS

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
121	1128	ORDINARIO	71607	18/12/2003	71677	15/01/2004
129	2587	ORDINARIO	86567	26/04/1996	86607	30/04/1996
149	529	ORDINARIO	24495	05/08/2006	24545	14/11/2006
153	3149	ORDINARIO	358586	28/02/2005	358782	28/02/2005
165	625	ORDINARIO	27594	30/10/1997	27644	11/11/1997
173	951	ORDINARIO	44975	11/12/2007	45019	14/12/2007
173	970	ORDINARIO	45937	28/04/2008	45990	05/05/2008
198	2039	ORDINARIO	113727	24/06/2008	113773	25/06/2008
198	2147	ORDINARIO	119010	28/05/2009	119076	03/06/2009
214	339	ORDINARIO	13069	04/05/2004	13110	12/05/2004
220	007	ORDINARIO	436	08/02/1996	496	08/03/1996
222	430	ORDINARIO	15706	21/05/2007	15741	29/05/2007
229	367	ORDINARIO	16281	02/12/2003	16306	02/12/2003
234	56	ORDINARIO	4718	20/04/2001	4815	30/05/2001
239	1342	ORDINARIO	94595	27/09/2000	94714	27/09/2000

ACERVO "B"

GUÍA 21. PROTOCOLO ESPECIAL VOLÚMENES ÚNICOS

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
6	VOL. 4 LIBRO 2	PROTOCOLO ESPECIAL	318	07/03/1991	333	12/04/1991
9	TOMO 2 VOL. 4	PROTOCOLO ESPECIAL	1301	24/02/1992	1400	24/02/1992

58	LIBRO 6	PROTOCOLO ESPECIAL	476	17/05/1997	574	17/05/1997
109	705	PROTOCOLO ESPECIAL DEL DDF	37695	28/04/1989	38355	30/08/1989
124	463	PROTOCOLO ESPECIAL DEL DDF	30693	02/04/1985	31303	11/09/1985
137	996	PROTOCOLO ESPECIAL DEL DDF	49526	23/02/1994	49976	29/04/1994
155	2	PROTOCOLO ESPECIAL DEL DDF	2	30/10/1980	532	26/11/1981
163	TOMO 3 VOL. 24	PROTOCOLO ABIERTO ESPECIAL	2301	24/04/1993	2400	24/07/1993
163	LIBRO 36	PROTOCOLO ABIERTO ESPECIAL	3498	27/05/1994	3597	17/06/1994
168	14	PROTOCOLO ESPECIAL DEL DDF	284	31/06/1984	554	31/07/1984
168	18	PROTOCOLO ESPECIAL DEL DDF	288	31/07/1984	558	31/07/1984

ACERVO “B”

GUÍA 22. PROTOCOLO ORDINARIO.

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
94	04/02/1982	21/03/2012
95	26/06/1985	13/01/2009
96	13/09/1993	23/05/2012

ACERVO “B”

GUÍA 23. PROTOCOLO ORDINARIO VOLÚMENES ÚNICOS

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
75	800	ORDINARIO	49134	06/06/2010	49209	21/07/2010
106	729	ORDINARIO	37769	25/03/1986	38209	06/09/1986
118	1030	ORDINARIO	36721	01/07/1996	36758	11/07/1996
136	927	ORDINARIO	30507	12/07/1993	30727	01/09/1993
148	687	ORDINARIO	28010	20/07/2010	28056	10/08/2010
151	508	ORDINARIO	23278	26/07/1989	23878	21/09/1989
156	960	ORDINARIO	35445	23/08/1999	35476	20/08/1999
174	CXCVIII	ORDINARIO	12380	04/08/2002	12433	18/10/2002
174	CCCX	ORDINARIO	18659	14/06/2006	18715	23/06/2006
178	493	ORDINARIO	22238	16/08/1999	22321	22/09/1999
227	887	ORDINARIO	26824	06/06/2006	26842	06/06/2006
229	683	ORDINARIO	23705	31/03/2005	23/717	31/03/2005
244	4	ORDINARIO	143	31/08/2005	191	09/11/2005

ACERVO "B"

GUÍA 24. PROTOCOLO ESPECIAL VOLÚMENES ÚNICOS

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
5	193	ESPECIAL	18238	14/10/1995	18268	28/12/1995
53	188	ESPECIAL DDF	4866	12/08/1981	5146	12/08/1981
68	100	ESPECIAL DDF	1920	12/07/1979	2090	02/08/1979
174	LXXIX	ESPECIAL	12484	20/1201996	12554	23/01/1997
215	6	ESPECIAL	397	21/06/1997	464	20/05/1998

ACERVO "B"

GUÍA 25. LIBROS DE REGISTRO DE COTEJOS

Asimismo, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México está en posibilidad de brindar, sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios respecto del 80% de los protocolos de libros de registro de cotejo, de los que, a efectos de no retrasar la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, hasta la total recuperación de los mismos, se ponen a disposición previa dictaminación a solicitud de parte interesada, para determinar que el registro cuya reproducción se solicita se encuentre disponible dentro del acervo recuperado.

ACERVO "B"

GUÍA 26. ÍNDICES DE PROTOCOLO ORDINARIO

Finalmente, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México está en posibilidad de brindar, sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios respecto de los índices de protocolo ordinario de las notarías 1 a 250.

Toda vez que de las guías que se señalan en los recuadros que preceden, no se han podido recuperar todos los volúmenes, circunstancia por lo cual algunas solicitudes quedan sujetas a dictaminación.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA POR TERMINADA PARCIALMENTE LA SUSPENSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTO DE LOS PROTOCOLOS DE LAS NOTARÍAS 94, 95 Y 96 DE ESTA CIUDAD, QUE DEL MISMO SE CONSIDERA, QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PUEDE REALIZAR, SIN RIESGO ALGUNO RESPECTO DE LA SEGURIDAD DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL CITADO ARCHIVO Y DE LOS USUARIOS QUE SOLICITAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ASIMISMO, SE PONEN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO USUARIO LOS VOLÚMENES ÚNICOS DE PROTOCOLOS ORDINARIOS, 800 DE LA NOTARÍA 75, 729 DE LA NOTARÍA 106, 1030 DE LA NOTARÍA 118, 927 DE LA NOTARÍA 136, 687 DE LA NOTARÍA 148, 508 DE LA NOTARÍA 151, 960 DE LA NOTARÍA 156, CXCVIII DE LA NOTARÍA 174, CCCX DE LA NOTARÍA 174, 493 DE LA NOTARÍA 178, 887 DE LA NOTARÍA 227, 683 DE LA NOTARÍA 229, Y 4 DE LA NOTARÍA 244; Y VOLUMEN 193 DE LA NOTARÍA 5, 188 DE LA NOTARÍA 53, 100 DE LA NOTARÍA 68, LXXIX DE LA NOTARÍA 174, Y 6 DE LA NOTARÍA 215; TODAS LAS NOTARÍAS DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, RESPECTIVAMENTE, DENTRO DEL ACERVOS "B" DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS, DE LA DIRECCIÓN DE CONSULTAS JURÍDICAS Y DE ASUNTOS NOTARIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN.

ÚNICO.- Solamente respecto de los protocolos que se enlistan en las guías que preceden, y contenidos dentro de la descripción y las fechas extremas de las mismas, se da por terminada parcialmente la suspensión de los términos y procedimientos que se enlistan:

I. Expedición de testimonio en su orden o para efectos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o copia certificada de instrumento notarial, o de alguna de sus partes;

II. Consulta de instrumentos notariales;

III. Asiento de nota marginal o complementaria en instrumento notarial;

IV. Calificación para copias certificadas y testimonios de instrumentos notariales;

V. Inspección y peritaje a instrumentos y registros notariales;

VI. Autorización definitiva de instrumentos notariales; y,

VII. Búsqueda por índice por año.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el diecinueve de abril del año dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

(Firma)

Xp/03/2019

En la Ciudad de México, a nueve de abril de dos mil diecinueve, el **Licenciado Juan Romero Tenorio, Director General Jurídico y de Estudios Legislativos**, quien actúa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 27, párrafos segundo y décimo fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 1°, numerales 1 y 2, 9, Apartado E, numerales 1, 2, 3 y 4 y 16, Apartado E, numerales 1, 2, incisos a), b), c), d), e), f) y g), 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, fracción XI, 2°, 3°, primer párrafo, 4°, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 3°, 5°, fracción III, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 16, fracción XIX y 43, fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 74, 82, fracción I, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción XIX, inciso A, 21, fracciones III, VII y VIII y 229, fracciones V, XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales registrado con el número MA-14/661016-D-CEJUR-133/2001, de conformidad con el oficio número OM/CGMA/2079/2016, de fecha seis de octubre de dos mil dieciséis, suscrito por el Coordinador General de Modernización Administrativa, adscrito a la Oficialía Mayor y publicado el día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y ----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

Primero. Que por oficio número **DG/000304/2017,** de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, ingresado en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos el día veinticuatro del mismo mes y año, el Instituto de Vivienda, en coadyuvancia con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas de la Ciudad de México, respectivamente, solicitaron a esta Unidad Administrativa la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble registralmente identificado como **Calle de Lucas Alamán, número Casa 24, Manzana 19, Lote 38, Colonia El Cuartelito Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Observaciones comprendido en el Cuartel cuarto, Manzana no numerada de la última división de esta Ciudad, actualmente Calle Lucas Alamán número 24, esquina 2da Cerrada Chimalpopoca, Colonia Obrera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc,** para la ejecución de acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, remitiendo para tal efecto el expediente técnico de expropiación.----------

---

Segundo. Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, respecto del inmueble identificado registralmente como **Calle de Lucas Alamán, número Casa 24, Manzana 19, Lote 38, Colonia El Cuartelito Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Observaciones comprendido en el Cuartel cuarto, Manzana no numerada de la última división de esta Ciudad, actualmente Calle Lucas Alamán número 24, esquina 2da Cerrada Chimalpopoca, Colonia Obrera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc.**----------

---

Tercero. Que mediante oficio número **CPI/176/2013**, de fecha trece de diciembre de dos mil trece, dan a conocer el Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario, durante su Vigésima Cuarta (24/2013) Sesión Ordinaria, celebrada el trece de diciembre de dos mil trece, en el cual se dictaminó procedente la modificación al Acuerdo emitido durante su Novena Sesión Ordinaria (09/2010) celebrada el trece de mayo de dos mil diez, únicamente en lo referente a la superficie del inmueble identificado registralmente como **Calle de Lucas Alamán, número Casa 24, Manzana 19, Lote 38, Colonia El Cuartelito Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Observaciones comprendido en el Cuartel cuarto, Manzana no numerada de la última división de esta Ciudad, actualmente Calle Lucas Alamán número 24, esquina 2da Cerrada Chimalpopoca, Colonia Obrera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc,** con una superficie de 123.36 metros cuadrados de terreno en favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular**.** ----------

---

Cuarto. Que de las constancias que integran el expediente de expropiación, específicamente, del Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas Único, del Folio Real 1365137, se desprende que los últimos titulares registrales del inmueble identificado registralmente como **Calle de Lucas Alamán, número Casa 24, Manzana 19, Lote 38, Colonia El Cuartelito Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Observaciones comprendido en el Cuartel cuarto, Manzana no numerada de la última división de esta Ciudad,**

actualmente Calle Lucas Alamán número 24, esquina 2da Cerrada Chimalpopoca, Colonia Obrera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, son los CC. **Genoveva Chávez Moran y Ángel Chávez Moran**. ----------

Quinto. Que mediante los oficios **SSP/DGAJ/DEALAMO/SM/PERS-1961/2016**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asistencia Legal, Apoyos y Mandamientos Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública, no cuenta con registro, padrón o base de datos de personas físicas; **SEMOVI/SSDM/DGIDM/DGPM/0733/2016**, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Gestión de Proyectos de Movilidad de la Secretaría de Movilidad, no fue posible ubicar antecedente alguno; **205.13429/2016**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, emitido por la Fiscalía de Mandamientos Judiciales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, informó que no cuenta con ninguna base de datos registrales o archivos electrónicos que contengan información relativa a domicilios de personas físicas o morales; **SFCDMX/TCDMX/SAT/DR/4139/2016** de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Registro de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, informó que se localizó un registro en el Padrón del Impuesto Predial relacionado con una de las personas físicas, de la persona física restante no se localizó registro alguno; **RPPC/DARC/3373/2017** de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, emitido por el Director de Acervos Registrales y Certificados del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, informó que esa Autoridad Administrativa no cuenta con domicilios a nombre de las personas o sociedades, solo con registro de propiedades o sociedades en las que tengan alguna participación, por lo que realizada una búsqueda, se localizó en Folio Real **1365137**, en copropiedad para los dos titulares registrales; **INE-DC/SC/20800/2016**, de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, informó que con fundamento en lo establecido en el artículo 126, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en el que el Instituto Nacional Electoral fuese parte o por mandato de juez competente, por lo que se encuentra jurídicamente imposibilitado; **SG/SAVD/JSCOSNAV/14112/2016**, de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, emitido por la Jefatura de Servicios de Coordinación Operativa del Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia en la Subdirección de Afiliación y Vigencia de Derechos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, no se localizaron antecedentes de registro de los titulares registrales; **DDAIPC/SAP-SIIP/3134/16-08**, de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección General de la Procuraduría General de Justicia, informó que no se encontró registro alguno; y finalmente mediante oficio **09 52 18 9223/4482** de fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, emitido por la Subdivisión de Prestaciones en Especie de la Dirección de Incorporación y Recaudación del Instituto Mexicano del Seguro Social.----------

Aunado a lo anterior, de la revisión de las constancias del expediente, se desprende que existe de conformidad con la información proporcionada por diversas Autoridades Administrativas y que consta en el expediente de expropiación el siguiente domicilio para la notificación: ----------

TITULAR REGISTRAL	AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	DOMICILIO
GENOVEVA CHÁVEZ MORAN	SECRETARÍA DE FINANZAS	Lucas Alamán 24, Colonia Obrera, C.P. 06800.
ÁNGEL CHÁVEZ MORAN	REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO	Calle de Lucas Alamán, Casa 24, Manzana 19, Lote 38, Colonia El Cuartelito, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, comprendido en el Cuartel Cuarto, Manzana no numerada de la última división de esta Ciudad.

Sexto. Que mediante oficio **DG/DEAJI/001675/2018**, de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho, remitió el dictamen número ISCDF-DG-2017-818 de fecha catorce de julio de dos mil, en el que el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México determina el Alto Riesgo Estructural del inmueble identificado registralmente como **Calle de Lucas Alamán, número Casa 24, Manzana 19, Lote 38, Colonia El**

Cuartelito Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Observaciones comprendido en el Cuartel cuarto, Manzana no numerada de la última división de esta Ciudad, actualmente Calle Lucas Alamán número 24, esquina 2da Cerrada Chimalpopoca, Colonia Obrera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc.----------

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección General emite el siguiente: ----------

----------**A C U E R D O**----------

Primero. Téngase por presentada la solicitud del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en coadyuvancia con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas de la Ciudad de México, respecto de la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble registralmente identificado como **Calle de Lucas Alamán, número Casa 24, Manzana 19, Lote 38, Colonia El Cuartelito Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Observaciones comprendido en el Cuartel cuarto, Manzana no numerada de la última división de esta Ciudad, actualmente Calle Lucas Alamán número 24, esquina 2da Cerrada Chimalpopoca, Colonia Obrera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc,** ya que corresponde a esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tramitar el presente asunto con fundamento en el artículo 229, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 50 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. ----------

Segundo. Ábrase el expediente respectivo del procedimiento de expropiación y regístrese en el Libro de Gobierno con número de expediente **Xp/03/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.----------

Tercero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Declaratoria de Utilidad Pública de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, fracción II y 20 Bis de Ley de Expropiación.----------

Cuarto. Notifíquese personalmente a los **CC. Genoveva y Ángel ambos de apellidos Chávez Moran**, en los domicilios señalados en el **Considerando Quinto** del presente Acuerdo, el inicio del Procedimiento Administrativo de Expropiación, así como el contenido de la Declaratoria de Utilidad Pública de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, para que manifiesten lo que a su derecho convenga y presenten las pruebas que estimen convenientes ante esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Jefatura de Procedimientos de Expropiación y Desincorporación, Planta Baja, con domicilio oficial en Candelaria de Los Patos sin número, Colonia 10 de mayo, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Código Postal 15290, Ciudad de México, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, fracción II y 20 Bis de Ley de Expropiación y demás normatividad relativa y aplicable..----------

Quinto. No obstante de que se tiene conocimiento de los domicilios señalados en el **Considerando Quinto** del presente Acuerdo, publíquese por segunda ocasión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Declaratoria de Utilidad Pública de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de que con la segunda publicación de la Declaratoria referida, se brinde máxima publicidad y certeza jurídica a la notificación y así respetar la garantía de previa audiencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, fracción II y 20 Bis de Ley de Expropiación. ----------

Así lo acordó y firma el **Licenciado Juan Romero Tenorio, Director General Jurídico y de Estudios Legislativos,** con fundamento en el artículo 229, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** ----------

(Firma)

Lic. Juan Romero Tenorio
IVN/MMGC/MFMG
O.P. 8861 - 24/07/2016
8158 - 27/07/2018

Xp/04/2019

En la Ciudad de México, a diez de abril de dos mil diecinueve, el **Licenciado Juan Romero Tenorio, Director General Jurídico y de Estudios Legislativos**, quien actúa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 27, párrafos segundo y décimo fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 1°, numerales 1 y 2, 9, Apartado E, numerales 1, 2, 3 y 4 y 16, Apartado E, numerales 1, 2, incisos a), b), c), d), e), f) y g), 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, fracción XI, 2°, 3°, primer párrafo, 4°, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 3°, 5°, fracción III, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 16, fracción XIX y 43, fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 74, 82, fracción I, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción XIX, inciso A, 21, fracciones III, VII y VIII y 229, fracciones V, XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales registrado con el número MA-14/661016-D-CEJUR-133/2001, de conformidad con el oficio número OM/CGMA/2079/2016, de fecha seis de octubre de dos mil dieciséis, suscrito por el Coordinador General de Modernización Administrativa, adscrito a la Oficialía Mayor y publicado el día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y ----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

Primero. Que por oficio número **DG/000372/2018,** de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, ingresado en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos el día cinco de noviembre de dos mil dieciocho, el Instituto de Vivienda, en coadyuvancia con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas de la Ciudad de México, respectivamente, solicitaron a esta Unidad Administrativa la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble registralmente identificado como **Avenida República de Argentina, Casa 49, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Observaciones Casa número 49, de la Avenida República de Argentina, actualmente Calle República de Argentina número 49, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc,** para la ejecución de acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, remitiendo para tal efecto el expediente técnico de expropiación.----------

---

Segundo. Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, respecto del inmueble identificado registralmente como **Avenida República de Argentina, Casa 49, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Observaciones Casa número 49, de la Avenida República de Argentina, actualmente Calle República de Argentina número 49, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc.** ----------

---

Tercero. Que mediante oficio número **CPI/190/2017**, de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, dan a conocer el Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario, durante su Vigésima Primera (21/2017) Sesión Ordinaria, celebrada el primero de noviembre de dos mil diecisiete, en el cual se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble identificado registralmente como Avenida **República de Argentina, Casa 49, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Observaciones Casa número 49, de la Avenida República de Argentina, actualmente Calle República de Argentina número 49, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc,** con una superficie de 586 metros cuadrados de terreno en favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular**.** ----------

---

Cuarto. Que de las constancias que integran el expediente de expropiación, específicamente, del Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas Único, del Folio Real 1374627, se desprende que el ultimo titular registral del inmueble identificado registralmente como **Avenida República de Argentina, Casa 49, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Observaciones Casa número 49, de la Avenida**

República de Argentina, actualmente Calle República de Argentina número 49, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, es la persona moral denominada **"Inmuebles Sagra", Sociedad Anónima representada por su administrador único el señor Oliverio González Ortega** . ----------
---

Quinto. Que mediante los oficios **SSP/DGAJ/DEALAMO/SM/PERS-35905/2018**, de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciocho, emitido por el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asistencia Legal, Apoyos y Mandamientos Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública, informó que no cuenta con base de datos del total de los Ciudadanos que habitan en la Ciudad de México, teniendo exclusivamente conocimiento de los domicilios de los policías y personal administrativo que labora en la Institución; **SEMOVI/SSDM/DGIDM/DGPM/0128/2018**, de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, emitido por la Dirección de Gestión de Proyectos de Movilidad de la Secretaría de Movilidad, informó que no fue posible ubicar antecedente alguno; **205.14474/2018**, de fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, emitido por la Fiscalía de Mandamientos Judiciales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, informó que no cuenta con ninguna base de datos registrales o archivos electrónicos que contengan información relativa a domicilios de personas físicas o morales; **SFCDMX/TCDMX/SAT/DR/681/2018** de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, emitido por la Dirección de Registro de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, informó que se localizó un registro en el Padrón del Impuesto Predial sobre Nóminas a nombre de la persona moral solicitada; **RPPC/DARC/2513/2018** de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, emitido por el Director de Acervos Registrales y Certificados del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, informó que esa Autoridad Administrativa no cuenta con domicilios a nombre de las personas o sociedades, solo con registro de propiedades o sociedades en las que tengan alguna participación, por lo que realizada una búsqueda, se localizó antecedente registral del Folio Real **1374627** correspondiente al inmueble de referencia, Folio Real **1355543** correspondiente al predio registralmente identificado como "Edificio marcado con el número 9 de la Calle de Correo Mayor y terreno en que está construido", conocido como "Hotel Palacio" y Folio real **1355570** correspondiente al predio registralmente identificado como : "finca destinada al uso Casa terreno donde esta demolida la Casa número 7 de la Calle del Carmen, antes 3 de la primera Calle del Indio Triste, en esta Ciudad"; **INE-DJ/DSL/SSL/4219/2017**, de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, emitido por la Subdirección de Servicios Legales de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, informó que con fundamento en lo establecido en el artículo 126, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es necesario que haya un mandamiento de juez competente, o que el Instituto sea parte en el procedimiento, por lo que se encuentra jurídicamente imposibilitado; **SG/SAVD/JDICEE/03140/2018** de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, emitido por la Jefatura de Servicios de Coordinación Operativa del Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia en la Subdirección de Afiliación y Vigencia de Derechos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, no se localizaron antecedentes de registro del titular registral; **DDAIPC/SAP-SIIP/0427/18-02E**, de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, emitido por la Dirección General de Política y Estadística Criminal de la Procuraduría General de Justicia, informó que únicamente se encontró registro del administrador de la persona moral señalada como titular registral del bien inmueble referido; **09 52 18 9211/1812** de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, emitido por la División de Afiliación al Régimen Obligatorio de la Dirección de Incorporación y Recaudación del Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que se encuentra legalmente imposibilitada para proporcionar la información solicitada; y finalmente mediante oficio **CFE 3.321.-B.2051/2018** de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, emitido por la Apoderada Legal de CFE Suministrador de Servicios Básicos, informó que no se encontró resultado de datos respecto de la persona moral referida.----------
---

Aunado a lo anterior, de la revisión de las constancias del expediente, se desprenden que existen de conformidad con la información proporcionada por diversas Autoridades Administrativas y que consta en el expediente de expropiación los siguientes domicilios para la notificación: ----------
---

TITULAR REGISTRAL	AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	DOMICILIO
INMUEBLES SAGRA S.A.	SECRETARÍA DE FINANZAS	[redacted]
	REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO	**Folio Real 1374627** correspondiente al predio registralmente identificado como Casa Número Cuarenta y Nueve de la Avenida República de Argentina.
		[redacted]
		[redacted]
OLIVERIO GONZÁLEZ ORTEGA	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y ESTADÍSTICA CRIMINAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	[redacted]
		[redacted]

Sexto. Que mediante oficio **DG/000372/2018**, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, remitió el dictamen número ISCDF-DG-2018-1899 de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, en el que el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, hoy

Ciudad de México determina el Alto Riesgo Estructural del inmueble identificado registralmente como **Avenida República de Argentina, Casa 49, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Observaciones Casa número 49, de la Avenida República de Argentina, actualmente Calle República de Argentina número 49, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc**.----------

---

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección General emite el siguiente: ----------

----------**A C U E R D O**----------

Primero. Téngase por presentada la solicitud del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en coadyuvancia con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas de la Ciudad de México, respecto de la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble registralmente identificado como **Avenida República de Argentina, Casa 49, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Observaciones Casa número 49, de la Avenida República de Argentina, actualmente Calle República de Argentina número 49, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc,** ya que corresponde a esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tramitar el presente asunto con fundamento en el artículo 229, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 50 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. ----------

Segundo. Ábrase el expediente respectivo del procedimiento de expropiación y regístrese en el Libro de Gobierno con número de expediente **Xp/04/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.----------

Tercero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Declaratoria de Utilidad Pública de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, fracción II y 20 Bis de Ley de Expropiación.----------

Cuarto. Notifíquese personalmente a la persona moral denominada **"Inmuebles Sagra", Sociedad Anónima representada por su administrador único el señor Oliverio González Ortega**, en los domicilios señalados en el **Considerando Quinto** del presente Acuerdo, el inicio del Procedimiento Administrativo de Expropiación, así como el contenido de la Declaratoria de Utilidad Pública de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga y presente las pruebas que estimen convenientes ante esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Jefatura de Procedimientos de Expropiación y Desincorporación, Planta Baja, con domicilio oficial en Candelaria de Los Patos sin número, Colonia 10 de mayo, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Código Postal 15290, Ciudad de México, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, fracción II y 20 Bis de Ley de Expropiación y demás normatividad relativa y aplicable..----------

Quinto. No obstante de que se tiene conocimiento de los domicilios señalados en el **Considerando Quinto** del presente Acuerdo, publíquese por segunda ocasión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Declaratoria de Utilidad Pública de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de que con la segunda publicación de la Declaratoria referida, se brinde máxima publicidad y certeza jurídica a la notificación y así respetar la garantía de previa audiencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, fracción II y 20 Bis de Ley de Expropiación. ----------

Así lo acordó y firma el **Licenciado Juan Romero Tenorio, Director General Jurídico y de Estudios Legislativos,** con fundamento en el artículo 229, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** ----------

(Firma)

Lic. Juan Romero Tenorio
IVN/MMGC/MFMG
O.P. 12096 – 05/11/18
13704 – 19/12/18

HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 Y ENERO 2020.

El ciudadano Primer Superintendente Lic. Juan Manuel Pérez Cova, Director General de Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 74 fracciones, I, IV, V, VI, XI, XIX y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12 de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos; 71 de la Ley de Procedimiento de Administrativo de la Ciudad de México, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Clausula 19 del Capítulo V del Contrato Colectivo de Trabajo del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

CONSIDERANDO

1.Que en términos de lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 28 de Noviembre de 2014, se pretende transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso a toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomo, así como para todo Ente Obligado de la Ciudad de México que por Ley, ejerza gasto público.

2. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece en el artículo 10 que en todo lo no previsto en esta Ley, se aplicara lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local, y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México.

3. Que en termino de lo dispuesto por los artículos 46,49, 79 fracciones I y II, 82, 83, 102, 105 y 106 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), se establecen plazos perentorios para la atención de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de Datos Personales en posesión de Entes Públicos, así como que esté debidamente sustentada la resolución de recursos de revisión competencia de INFODF.

4. Que en conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México las actualizaciones y diligencias en ella previstas se practicara en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días sábados y domingos, el 1 de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas; el 1° de mayo, día del Trabajo; el 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana; el 1 de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder ejecutivo Federal; el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicara en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5. Que en el numeral 33 de los “Lineamientos para la gestión de las solicitudes de información pública y de datos personales de la Ciudad de México”, dispone que serán días hábiles todos los días del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de la ley se consideren inhábiles y los que establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

6. Que de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

7. Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

8. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en su artículo 10 y la LPDPPSOCDMX en su artículo 8 establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichos ordenamientos, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles vigentes en la Ciudad de México.

9. Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales y bancarias, permanecen cerradas.

10. Que de conformidad con el ACUERDO 0001/SO/16-01/2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de febrero de 2019, se aprueban como días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), los siguientes: 04 de febrero; 18 de marzo; 15, 16, 17, 18 y 19 de abril; 1 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 01 y 02 de agosto; 16 de septiembre, 01 y 18 de noviembre, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019, así como el 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2020.

11. Que el primer periodo vacacional del INFO y en consecuencia las actividades de la Unidad de Transparencia del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) comprenderá los días: 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio, 01 y 02 de agosto, todos de 2019.

12. Que el segundo periodo vacacional del INFO y en consecuencia las actividades de la Unidad de Transparencia del Heroico Cuerpo de Bomberos Distrito Federal (hoy Ciudad de México) comprenderá los días: 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019, así como el 02, 03, 06 y 07 de enero de 2020.

13. Asimismo, dispone que serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos de dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

14. Que los días inhábiles de la Unidad de Transparencia del Heroico Cuerpo de Bomberos de Distrito Federal (hoy Ciudad de México) correspondientes al año 2019 y enero 2020, para efectos de los actos y procedimientos de su competencia son: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 22 de agosto en conmemoración del día del bombero conforme a la Clausula 19 inciso C del Capítulo V del Contrato Colectivo de trabajo del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tenga vacaciones generales la Entidad o aquellos en que se suspendan las labores.

15. Que durante días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Así mismo, dicha suspensión será aplicable en el trámite de las Solicitudes de Información Pública y Datos Personales, ya sea personalmente, por correo electrónico o a través del Sistema Electrónico de Infomex.

16. Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el sitio de Internet de Infomex.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos el Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) emite el presente.

ACUERDO

PRIMERO.- Para efectos de la gestión, recepción, registro, tramite, resolución y/o notificación de las Solicitudes de Información Pública y Datos Personales que ingresen o se encuentren en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX, TEL-INFODF, correo electrónico de la Unidad de Transparencia, por escrito libre o en forma personal y demás actos y procedimientos administrativos, competencia de la Unidad de Transparencia del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, se consideran inhábiles para efectos de los actos y procedimientos de su competencia los siguientes días del año 2019 y enero del 2020:
15, 16, 17, 18 y 19 de abril;
1 de mayo;
22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio;
01, 02 y 22 de agosto;
16 de septiembre,
01 y 18 de noviembre,
23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019,
así como el 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2020.

SEGUNDO.- Publicarse el presente Acuerdo en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el sitio de Internet de INFOMEX www.infomexdf.org.mx/InfomexDF/default.aspx. Así lo proveyó el Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, el día 11 del mes de abril de 2019

EL DIRECTOR GENERAL
DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL
PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA

(Firma)

MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICDA. TOBYANNE LEDESMA RIVERA, Directora General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2, 3 fracción I y III, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50 , 54, 74 fracción I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 y 15 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México; 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y, 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 6 inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al acceso a la información pública, y éste será garantizado por el Estado.

Que de conformidad al artículo 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, y éste se garantizará por cualquier instancia pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, uno de sus objetivos es establecer mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

Que el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece que los actos administrativos de carácter general tales como, decretos acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos y, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece en su artículo 10° que en todo lo no previsto en dicho ordenamiento, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y demás ordenamientos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Que el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerados como inhábiles los sábados y domingos, el 1 de enero, el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, por el Aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García; el 1 de mayo, día del Trabajo; el 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana: el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre; los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el numeral 33 de los "Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México", dispone que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en cumplimiento al punto tercero del acuerdo número 0001/SO/16-01/2019, determinó como días inhábiles correspondientes al año 2019 y enero 2020 los publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 de febrero de 2019.

Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la tramitación, atención y recepción de solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales, así como la substanciación y seguimiento de los recursos de revisión, se da a conocer el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2019 Y ENERO DE 2020, PARA LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DEREHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Para efectos de recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto, de la Plataforma Nacional de Transparencia, o ya sea de manera verbal, presencial, telefónica, por correo postal, correo electrónico o por escrito ante la Unidad de Transparencia del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, así como para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, competencia de la Unidad de Transparencia de referencia; deberán considerarse como inhábiles, los días 01 de mayo; 22,23,24,25,26,29,30 y 31 de julio; 01 y 02 de agosto; 16 de septiembre; 01 y 18 de noviembre; 23,24,25,26, 27,30 y 31 de diciembre de 2019, así como el 01,02,03,06 y 07 de enero de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Transparencia del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los once días del mes de abril de dos mil diecinueve.

LA DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LICDA. TOBYANNE LEDESMA RIVERA

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Martha Patricia Ruiz Anchondo, Procuradora Social; con fundamento en los artículos 43 fracción XIV, 45, 52, 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 fracción I, de la Ley de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, 14 fracción II y IV del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social de la Ciudad de México; ha tenido a bien emitir las siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "RESCATE INNOVADOR Y PARTICIPATIVO EN UNIDADES HABITACIONALES" 2019 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 18 DE ENERO DE 2019, EN EL TOMO I.

En la página 601, en el punto VII.2 Requisitos de Acceso:

Dice:
Para efectos de la inclusión al padrón preliminar del Programa Social, las unidades habitacionales que pretendan participar, deberán elaborar y presentar una solicitud por escrito dirigida a la persona titular de la Procuraduría Social dentro de los 90 días naturales posteriores a la publicación de estas Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que deberá ingresar en Oficialía de Partes, misma que deberá contener lo siguiente:

Debe decir:
Para efectos de la inclusión a los padrones parciales que conformaran el padrón preliminar del Programa Social, las unidades habitacionales que pretendan participar, deberán elaborar y presentar una solicitud por escrito dirigida a la persona titular de la Procuraduria Social dentro de los 90 días naturales posteriores a la publicación de estas Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que deberá ingresar en Oficialía de Partes, misma que deberá contener lo siguiente:

VII.3. Procedimiento de Acceso

Dice:
El ingreso de la solicitud de inclusión de la UHISyP no garantiza la asignación del apoyo, sólo da derecho a participar en la selección. Una vez aprobado el padrón preliminar de unidades a beneficiar se informará mediante oficio a las personas que ingresaron su solicitud, para iniciar con el proceso de organización de Asambleas de Información y de definición del proyecto a realizar. En ningún caso las personas que se desempeñen como servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

Debe decir:
El ingreso de la solicitud de inclusión de la UHISyP no garantiza la asignación del apoyo, sólo da derecho a participar en la selección. Una vez integrados por la Coordinación General de Programas Sociales los padrones parciales de unidades a beneficiar se informara mediante oficio a las personas que ingresaron su solicitud, para iniciar con el proceso de organización de Asambleas de Información y de definición de proyecto a realizar. En ningún caso las personas que se desempeñen como servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

TRANSITORIO

PRIMERO. – Todas y cualesquiera asignaciones y entregas de los recursos a los que se refiere el punto VI de las citadas Reglas de Operación se entenderán ajustadas a las condiciones establecidas en el presente aviso.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

TERCERO. – Este Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 12 días del mes de abril de 2019

(Firma)

LA PROCURADORA SOCIAL
LIC. MARTHA PATRICIA RUIZ ANCHONDO

ALCALDÍA DE MILPA ALTA

José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde en Milpa Alta, en ejercicio de la facultad que me confiere, el articulo 122 apartado A base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A numeral 1, 3 inciso b) fracción XVI y artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 21, 31 fracciones III, XVI, 71, 74, 75 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; el artículo 55-TER, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; el "Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016.

C O N S I D E R A N D O

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el Alcalde en Milpa Alta tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en la feria a las que se refiere este artículo.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que mediante oficio DG/231/2019, firmado por el Director de Gobierno, solicita intervención a fin de gestionar lo correspondiente para la aplicación de la Ley Seca durante las fiestas de carnaval en Milpa Alta, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general.

Que el presente acuerdo revoca y deja sin efecto el anterior Acuerdo de suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 4 de abril del dos mil diecinueve, por consiguiente he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LOS CARNAVALES QUE SE CELEBRAN EN LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles durante los días del 22 al 28 de abril de 2019 en el pueblo de San Pablo Oztotepec; del 22 al 25 de abril de 2019 en pueblo de Villa Milpa Alta; los días 21, 22, 23, 27 y 28 de abril de 2019 en pueblo de San Salvador Cuauhtenco; del 26 al 28 de abril de 2019 en el pueblo de Santa Ana Tlacotenco; del 26 al 28 de abril de 2019 en el pueblo de San Pedro Atocpan; 3 y 4 de mayo de 2019 en el pueblo de San Jerónimo Miacatlán ; del 10 al 12 de mayo de 2019 en el pueblo de San Agustín Ohtenco y 18 y 19 de mayo de 2019 en el pueblo de San Juan Tepenahuac; así como en todos los barrios de los mismos, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Alcaldía de Milpa Alta, en un diario de circulación nacional. Ciudad de México al doceavo día del mes de abril del 2019.

(Firma)

ALCALDE EN MILPA ALTA
JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. MARGARITA DARLENE ROJAS OLVERA, PRESIDENTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 617 Y 623 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN V PÁRRAFO SEGUNDO DE LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AVISO POR EL QUE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DA A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019.

IDT INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTONÓMOS
UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO: 22 A0 00 JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PERIODO: ENERO - MARZO 2019.

CONCEPTO 1/	**INGRESOS (Pesos con decimales)**	**ESPECIFICAR LOS RUBROS QUE GENERAN LOS INGRESOS**
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	324,852.94	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS.
PENALIZACIONES	0.00	APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO DE PROVEEDORES.
BOLETÍN LABORAL	144,360.00	VENTA DE BOLETÍN LABORAL EMITIDO POR LA JUNTA LOCAL.
VENTA DE COPIAS	643,404.40	COBRO POR LA EMISIÓN DE COPIAS SIMPLES Y CERTIFICADAS.
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS	0.00	APLICACIÓN DE BONIFICACIONES Y DESCUENTOS A FAVOR DE LA JUNTA POR PROVEEDORES.
IMPRESIONES	820.00	IMPRESIONES GENERADAS POR EL SERVICIO DE INTERNET.
INTERNET	300.00	SERVICIO DE INTERNET PRESTADO POR LA JUNTA LOCAL.
CREDENCIALES	675.00	REPOSICIÓN DE CREDENCIALES EXTRAVIADAS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JUNTA.
BASES DE LICITACION	0.00	VENTA POR BASES DE LICITACION
OTROS INGRESOS	33,197.99	INDEMNIZACIONES Y DIFERENCIAS A FAVOR POR REDONDEO EN FACTURACIÓN.
TOTAL	**1,147,610.33**	

1/Se refiere a los ingresos captados diferentes a las transferencias del GCDMX.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

(Firma)
Ciudad de México, a 09 de abril de 2019.

LIC. MARGARITA DARLENE ROJAS OLVERA
PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. RUBEN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 84, 86, fracción XIX, numeral 4), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 19, fracción VII, 27, fracciones II y XIV, y 30, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; hago de conocimiento público el siguiente:

AVISO DE LIQUIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA LAS CANDIDATURAS SIN PARTIDO REGISTRADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS POR LAS Y LOS ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS INTERVENTORES DESIGNADOS POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, EMITEN EL SIGUIENTE:

AVISO DE LIQUIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA LAS CANDIDATURAS SIN PARTIDO REGISTRADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, QUE SE LISTAN A CONTINUACIÓN:

ASOCIACIONES CIVILES

Lograr Respeto Nacional, A.C.	**Dreams & Things**
Democracia al Máximo, la Opción Ciudadana	**Cesar Daniel González**
Dr. Fox	**Cambiemos el Distrito XVll de Benito Juárez**
Por el Derecho a la Ciudad	**Ciudadanos Unidos Para un Xochimilco Diferente**
Fuerza Ciudadana Xochimilco	**Vamos a Reemplazarles CDMX**
Reconstruyendo Xochimilco	**Nayelli Liliana Juan Hipólito**
Visión Cedros	**Organización de Trabajadores, Mujeres y Jóvenes de Izquierda del Distrito**
Proyecto Participativo Cedros	

Ciudad de México, a 02 de abril de 2019

(Firma)
C. Alejandro Malagón Ballesteros
Interventor Designado

(Firma)
C. Angélica María Rosas Galindo
Interventora Designada

(Firma)
C. Luis Gerardo López Hernández
Interventor Designado

(Firma)
C. José Adrián Cortes Ortega
Interventor Designada

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 03 de abril de 2019

(Firma)
EL SECRETARIO EJECUTIVO
LIC. RUBEN GERALDO VENEGAS

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Lic, Héctor Ángeles Hernández Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 7°, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1°, último párrafo de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 207, fracciones I y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, emito el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Informe de la Secretaría Administrativa correspondiente al Fideicomiso Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España en el que participa como beneficiario.

Cifras al 31 de marzo de 2019
Fideicomiso "Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España"
(Pesos)

BANJERCITO Subcuentas Números 151	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	INGRESOS		EGRESOS	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2019
		INGRESOS	RENDIMIENTOS		
Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX)	7,382.77	0.00	133.82	0.00	7,516.59
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)					

La participación en este Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España, fue autorizada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal en Reunión Privada N° 015/2012, de fecha 3 de abril del 2012, a fin de llevar a cabo el Proyecto: "Mejora en la Calidad de Impartición de Justicia Electoral en el Distrito Federal".
(1) Se firmó convenio de adhesión en la CX Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España, y se acordó aportar en pesos el equivalente a € 90,000 por cada uno de los integrantes (TEDF y AECID), el total de los recursos por € 180,000 ($3,098,484.89), se destinaron al proyecto en mención.
(2) Los rendimientos corresponden a los intereses generados por el saldo disponible durante el periodo enero a marzo 2019. No omito hacer de su conocimiento que los intereses si bien forman parte del saldo, no están disponibles para uso de éste Órgano Jurisdiccional.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2019.

Lic. Héctor Ángeles Hernández
Secretario Administrativo

(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Arq. Pedro Jesús Lara Lastra, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 párrafo tercero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, 116 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como la norma 32 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional No. LPN/SAF/SSCHA/DGRMSG/01/2019,** para la **Enajenación de Llantas Completas y/o Segmentadas, Cámaras y Corbatas de Hule,** mediante contrato abierto con vigencia anual y un Costo de las bases de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.), bajo las siguientes especificaciones:

Venta de Bases	Verificación Física de los Bienes	Entrega de las Dudas o Aclaraciones a las Bases	Junta de Aclaración de Bases	Recepción, Apertura y Evaluación de Ofertas	Emisión de Fallo de la Licitación	Pago de los Bienes Adjudicados	Retiro de los Bienes Adjudicados
Del 22 al 25 de abril de 2019, de 9:30 a 14:00 hrs.	A partir del día de compra de bases y hasta el 26 de abril de 2019, de 9:00 a 15:00 hrs. (días hábiles)	30 de abril de 2019, de 9:00 a 18:00 hrs.	2 de mayo 2019, a las 11:00 hrs.	6 de mayo de 2019, a las 11:00 hrs.	8 de mayo de 2019, a las 11:00 hrs.	Dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha de fallo de 9:00 a 15:00 hrs.	30 días hábiles señalados en la Orden de Entrega de Bienes. de 9:00 a 15:00 hrs.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
LOTE ÚNICO				
Llantas Completas y/o Renovables	1,250.00	Kgs.	$1.0500	$1,312.50
Llantas Segmentadas y/o No Renovables	128,232.00	Kgs.	$0.2263	$29,018.90
Cámaras de hule	2,500.00	Kgs.	$0.5000	$1,250.00
Corbatas de hule	0.00	Kgs.	$0.1000	$0.10
Suma:	**131,982.00**			**$31,581.50**

Los servidores públicos responsables de la presente licitación son Arq. Pedro Jesús Lara Lastra, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales; Catalino Alamina Argaiz, Director Ejecutivo de Almacenes e Inventarios; Miguel Ángel Vidal Franco, Subdirector de Control de Bienes Instrumentales; Cruz Ibarra Morales, Jefe de Unidad Departamental de Desincorporación de Bienes y Jessica Jazmín Ferrer Cruz, Líder Coordinador de Proyectos, todos ellos adscritos a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Es requisito indispensable para realizar la inscripción, cubrir el importe de las Bases de la Licitación mediante depósito bancario a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en el banco denominado Scotiabank Inverlat en la cuenta 00105899699, con número de referencia 12030516 y presentar el comprobante en Avenida Tlaxcoaque número 8, Quinto piso, Colonia Centro, C.P. 06090.

Las bases podrán ser revisadas gratuitamente por las personas físicas y morales interesadas, previo a su venta.

La enajenación de los bienes de referencia se hará por lote completo, mismos que se localizan en los diferentes domicilios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, lo cual se especifica en el Anexo 2 de las Bases de Licitación.

Los interesados podrán verificar físicamente los desechos de bienes, en los lugares donde están concentrados, previo pago de las Bases de Licitación; asimismo, la garantía de seriedad de la oferta deberá ser por el diez por ciento del precio mínimo de venta del Lote Único, que deberá cubrirse con cheque certificado, de caja o fianza a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de abril del 2019

(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ARQ. PEDRO JESÚS LARA LASTRA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 004

El M.I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-029-2019	Obras para la implantación de estaciones de medición de caudales en líneas de conducción de agua potable en la CDMX		22-Mayo-2019	02-Diciembre-2019	$2,400,000.00
No. de licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Junta de Aclaraciones**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Acto de Sesión de Presentación de Propuestas**
SACMEX-DGAP-LP-029-2019	Costo en Dependencia: $2,000.00	24-Abril-2019	07-Mayo-2019 10:30 Hrs.	30-Abril-2019 09:00 Hrs	13-Mayo-2019 10:30 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/0081/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

La base de la Licitación se encuentra disponible para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación.

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 Los escritos deberán dirigirse al M. I. Sergio Ramos Tapia Director General de Agua Potable.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-029-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Las empresas participantes en el procedimiento deberán comprobar experiencia mínima de dos años en trabajos similares a los de la presente Licitación Pública Nacional, como son: obra civil, sistemas de medición, equipamiento, canalizaciones, cableado, sistemas de monitoreo y control en estaciones hidrométricas, por lo que también deberán contar con personal que acredite la capacidad necesaria para desarrollar eficientemente los trabajos que se requieren. La comprobación deberá ser mediante carátulas de contratos similares

Para los procesos licitatorios se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2017 y 2018, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-DGAP-LP-029-2019, se realizarán en la Subdirección de Mantenimiento de Equipos de Medición y Transmisión de la Información, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 4° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública Y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-029-2019, aplica lo siguiente:

Se permitirá subcontratar la ejecución de los trabajos de obra civil, excepto los trabajos de los sistemas de medición, equipamiento, canalizaciones, cableado, sistema de monitoreo y control en Estaciones Hidrométricas.
Las empresas deberán contar con personal que acredite la capacidad necesaria para desarrollar eficientemente los trabajos que se requieren
No se otorgará anticipo.
Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE ABRIL DE 2019
EL DIRECTOR GENERAL DE AGUA POTABLE

(Firma)

M. I. SERGIO RAMOS TAPIA

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria: 12

La Dirección General de Construcción de Obras Públicas en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Articulo 134; y de conformidad con los Artículos 23, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 38, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIII, inciso A, numeral 1 y 206, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 5 de noviembre del 2007, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de diciembre de 2007, mediante oficio CDMX/SOBSE/0001/2019 de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional con recursos propios del Gobierno de la Ciudad de México, para la contratación de la Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de apertura económica
909005989-DGCOP-L-015-19	$2,000.00	25/Abr/2019 hasta las 14:00 horas	26/Abr/2019 a las 10:00 horas	03/ May /2019 a las 11:00 horas	09/May/2019 a las 11:00 horas	09/May/2019 a las 11:01 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
1020502	Proyectos Integrales para la Construcción, Entrega y Puesta en Operación de Puntos De Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares): I) Escuelas Para La Vida; II) Centro Cibernético “Los Olivos” y Canchas Deportivas; III) Módulo de Bienestar Social “Ahualapa”; IV) Centro de Desarrollo Social “San Juan Tepepan”, Bajo la Modalidad de Proyectos Integrales a Precio Alzado y Tiempo Determinado, Ubicados en: I) Calle Lázaro Cárdenas S/N Col. La Asunción, Alcaldía Tláhuac; II) Calle Cocodrilo N° 67, Col. Los Olivos, Alcaldía Tláhuac; III) Calle Ahualapa S/N, Col. Barrio Ahualapa, Alcaldía Xochimilco; IV) Prolongación Durazno S/N, Col. San Juan Tepepan, Alcaldía Xochimilco; I), II), III), IV) en la Ciudad De México.			17/May/2019	08/Nov/2019	$32,500,000.00

Los recursos fueron autorizados para la licitación: **909005989-DGCOP-L-015-19** por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (DGAFCDMX) mediante oficio N° CDMX/SOBSE/DGAF/DF/0958/2019 de fecha 20 de marzo de 2019.

- Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de las 10:00 a las 14:00 horas.

1.- Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar original o copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.1. Escrito por parte del solicitante manifestando su interés en participar en la presente licitación.

1.2. Constancia del registro actualizado de concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.

1.3. Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos de los Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos.

1.4. Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

2.- La forma de pago de las bases será:

Mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL,** se puede abreviar de la forma siguiente: (**Gob. D.F./Sría. de Fin./Tesorería Gob. D.F.**), entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca.

3.- El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C" de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, perteneciente a la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente, pudiendo haber modificaciones dependiendo del número de participantes.

6.- Anticipo: **Para esta Obra No se otorgará anticipo**.

7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8.- **NO** se permitirá la asociación de dos o más empresas, **ni** la subcontratación.

9.- De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se requiere que las personas interesadas en participar en el concurso, comprueben la experiencia en el tipo de obra materia de la presente licitación, particularmente en la construcción y mantenimiento, de Edificios para Centros Sociales y Comunitarios, anexando en la etapa correspondiente contratos de obras especificadas en las bases. De igual manera deberán de acreditar su capacidad financiera, administrativa y de control.

10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

11.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

12- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2019

(Firma)

Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala

Director General de Construcción de Obras Públicas

Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 23, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 38, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIII, inciso A, numeral 1 y 206, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

NOTA ACLARATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 909005989-DGCOP-L-013-19 PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 09 DE ABRIL DE 2019

En la página 19, renglones 35 y 36

Dice:

Los recursos fueron autorizados para la licitación: **909005989-DGCOP-L-013-19** por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (DGAFCDMX) mediante oficio N° CDMX/SOS/DGAF/0022/2019 de fecha 09 de enero de 2019.

Debe decir:

Los recursos fueron autorizados para la licitación: **909005989-DGCOP-L-013-19** por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (DGAFCDMX) mediante oficio N° CDMX/SOBSE/DGAF/DF/0958/2019 de fecha 20 de marzo de 2019.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2019

(Firma)

Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 23, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 38, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIII, inciso A, numeral 1 y 206, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

NOTA ACLARATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 909005989-DGCOP-L-012-19 PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019

En la página 29, renglón 16

Dice:

...contratación de la Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado, conforme a lo siguiente:

Debe decir:

…contratación de la Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado, conforme a lo siguiente:

Ciudad de México, a 10 de abril de 2019

(Firma)

Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Convocatoria No. 001

El Arq. Oscar Humberto Bustillo Ordoñez, Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 28 fracciones VIII y XX del Estatuto Orgánico del IAPA, así como al Numeral 4.3.1 de la Circular Uno; con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, convoca a prestadores de servicios, y a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No: **LPN/CAF/001/2019** para **el Servicio Integral de limpieza y recolección de basura en las Instalaciones del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México:**

	Costo de las bases	**Fecha límite para adquirir las bases**	**Visita a las instalaciones de la Convocante**	**Junta de Aclaraciones de Bases**	**Presentación y Apertura de Propuestas**	**Fallo**
LPN/CAF/001/2019	$1,000.00	25/04/2019	26/04/2019 12:00 Horas	29/04/2019 12:00 Horas	02/05/2019 12:00 Horas	06/05/2019 12:00 Horas
Partida	**Descripción**				**Cantidad**	**Unidad de Medida**
Única	**Servicio Integral de Limpieza y Recolección de Basura en las Instalaciones del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.**				**1**	**Servicio**

- Los servidores públicos responsables del procedimiento son: Arq. Oscar Humberto Bustillo Ordoñez, Coordinador de Administración y Finanzas, la C. Blanca Thelma Torres Gonzáles, Subdirectora de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales y el C. Norberto Froylán Hernández Aragón, Jefe de Unidad Departamental de Servicios Generales.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en Avenida Rio Mixcoac #234, Primer Piso, Colonia Acacias, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03240, Ciudad de México, con número de teléfono: 46313035 ext.1311, los días **23, 24 y 25 de abril de 2019**, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:30 horas.
- El pago se efectuará mediante **cheque certificado o de caja o depósito** a favor del **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México** en la cuenta **0182029820,** ó mediante transferencia electrónica a la cuenta **CLABE 012180001820298200** de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A.
- Las propuestas deberán de formularse en idioma español.
-La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.
-No se otorgará anticipo.
-El lugar de la prestación del servicio será de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación.
-Los pagos se efectuarán máximo a los 20 días naturales posteriores a la fecha del registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas y de acuerdo con lo establecido en las bases de la presente licitación.
-La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación.
-Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Administración y Finanzas, ubicada en Avenida Rio Mixcoac número 234, Primer Piso, Colonia Acacias, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03240, Ciudad de México.
-Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE ABRIL DEL 2019

ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDOÑEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(Firma)

Alcaldía Coyoacán
Administración Pública de la Ciudad de México
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Convocatoria No. AC-DGODU-RL-01-2019
Licitaciones Públicas Nacionales

Ing. Arq. Silvia Jiménez Gómez, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía de Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B numeral 1 y numeral 3 inciso a) fracciones I, XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3° Apartado A. fracción II, 23, 24 inciso A), 25 apartado A, fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y al "Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Coyoacán, las facultades que se indican", publicado en la Gaceta de la Ciudad de México el 04 de abril de 2019, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de los trabajos relacionados con la Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Realizado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	**Descripción y Ubicación de las Obras**			**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable mínimo requerido**
COY-DGODU-OB-LP-01-19	Trabajos de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones en Zona Centro, en Diversas Colonias de la Alcaldía Coyoacán.			27/05/2019	24/08/2019	90 días naturales	$5,800,000.00
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir las bases**	**Visita al Lugar de la Obra**	**Junta de Aclaraciones**	**Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único**			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
$2,750.00	25/04/2019	26/04/2019 a las 10:00 hrs.	03/05/2019 a las 10:00 hrs.	09/05/2019 a las 10:00 hrs			

No. de Licitación	**Descripción y Ubicación de las Obras**			**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable mínimo requerido**
COY-DGODU-OB-LP-02-19	Trabajos de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones en Zona Pedregales Norte, en Diversas Colonias de la Alcaldía Coyoacán.			27/05/2019	24/08/2019	90 días naturales	$5,800,000.00
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir las bases**	**Visita al Lugar de la Obra**	**Junta de Aclaraciones**	**Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único**			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
$2,750.00	25/04/2019	26/04/2019 a las 10:00 hrs.	03/05/2019 a las 11:00 hrs.	09/05/2019 a las 12:00 hrs			

No. de Licitación	**Descripción y Ubicación de las Obras**	**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable mínimo requerido**
COY-DGODU-OB-LP-03-19	Trabajos de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones en Zona Pedregales Sur, en Diversas Colonias de la Alcaldía Coyoacán.	27/05/2019	24/08/2019	90 días naturales	$5,800,000.00

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
$2,750.00	25/04/2019	26/04/2019	03/05/2019	09/05/2019			
		a las 12:00 hrs.	a las 12:00 hrs.	a las 14:00 hrs			
No. de Licitación	**Descripción y Ubicación de las Obras**			**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable mínimo requerido**
COY-DGODU-OB-LP-04-19	Trabajos de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones en Zona Culhuacanes Norte, en Diversas Colonias de la Alcaldía Coyoacán.			27/05/2019	24/08/2019	90 días naturales	$5,800,000.00

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
$2,750.00	25/04/2019	26/04/2019	03/05/2019	10/05/2019			
		a las 12:00 hrs.	a las 13:00 hrs.	a las 10:00 hrs			
No. de Licitación	**Descripción y Ubicación de las Obras**			**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable mínimo requerido**
COY-DGODU-OB-LP-05-19	Trabajos de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones en Zona Culhuacanes Sur, en Diversas Colonias de la Alcaldía Coyoacán.			27/05/2019	24/08/2019	90 días naturales	$5,800,000.00

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
$2,750.00	25/04/2019	26/04/2019	03/05/2019	10/05/2019			
		a las 14:00 hrs.	a las 14:00 hrs.	a las 12:00 hrs			
No. de Licitación	**Descripción y Ubicación de las Obras**			**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable mínimo requerido**
COY-DGODU-OA-LP-06-19	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Alumbrado Público en diversas Colonias de la Alcaldía Coyoacán.			27/05/2019	24/08/2019	90 días naturales	$12,500,000.00

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora
$2,750.00	25/04/2019	26/04/2019	03/05/2019	10/05/2019
		a las 14:00 hrs.	a las 15:00 hrs.	a las 14:00 hrs

Autorizaciones Presupuestales para la presente convocatoria: Oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México Número SFCDMX/058/2019 de fecha 10 de enero de 2019. Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y adquisición los días 22, 23, 24 y 25 de abril de 2019; en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **09:00 a 14:00 horas**, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia **legible** de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- El comprobante de pago de bases de la adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de interés en participar en la licitación (es) elegida (s).

2.- **Constancia de registro de concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, VIGENTE**, Conforme lo establece el Artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

2.1. En caso de estar en trámite el registro de concursante deberá presentar:

- Constancia de registro en trámite acompañada de: documentos comprobantes de capital contable mínimo (mediante declaración fiscal anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual) donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmado por Contador Público anexar cedula profesional.

3.- En caso de adquisición: El comprobante de pago de bases, se anexarán en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

4.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

5.- La adquisición será directa, en las oficinas de la U.D. de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO con cargo a una institución de crédito autorizado para operar en la Ciudad de México.

6.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Unidad Departamental de Ingeniería, Estudios y Proyectos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la visita de obra es obligatoria**.

7.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la U.D. de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria**.

8.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la U.D. de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados en el cuadro de referencia.

9.- **No se otorgarán anticipos** para inicio de obra y para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.

10.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

12.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

13.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

14.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

15.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como son las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

16.- Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías de acuerdo a lo indicado en las bases de licitación.

a) De seriedad de la propuesta de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.

b) de cumplimiento del contrato, 10% de su importe incluyendo IVA, de acuerdo a lo indicado en las bases de licitación y en el contrato.

c) por vicios Ocultos 10% del monto total ejercidos incluyendo IVA, de acuerdo a lo indicado en las bases y en el contrato.

d) de responsabilidad civil 10% al monto del contrato incluyendo IVA, de acuerdo a lo indicado en las bases y en el contrato.

17.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las cuales se presentarán por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago.

18.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2019.
Ing. Arq. Silvia Jiménez Gómez
Directora General de Obras y Desarrollo Urbano
Responsable de las Licitaciones
(Firma)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 002/2019

Lic. Salvador Loyo Arechandieta, Director General de Administración en la Alcaldía Cuauhtémoc; en cumplimiento a las disposiciones que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo **134** y de conformidad en los artículos, **53 de la Constitución de la Ciudad de México, 26, 27** inciso **a), 28, 30** fracción **I, 32, 33, 38, 43 y 63** de la **Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal** y **29 fracción XV** de la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**, se convoca a participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001021-002-19** para el **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular,** con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de servicios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Acto de Aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa Fallo
30001021-002-19	$ 5,000.00	24 de abril de 2019	25 de abril de 2019 12:00 horas	26 de abril de 2019 12:00 horas	29 de abril de 2019 12:00 horas

Partida	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida
01	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular	1	Servicio

- **El responsable de la Presente Licitación será**: La **C. Nélida Nayethzy Chavero Becerril, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.**

- **Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta**: en Internet: en la **página de la Alcaldía https://alcaldiacuauhtemoc.mx y en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales,** ubicada en Calle Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, Código Postal 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México los días **22, 23 y 24 de abril de 2019 en un horario de 10:00 a 15:00 horas.**

- **La forma de pago es**: mediante **cheque certificado** o **de caja** a nombre de la **Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México** y presentarse a pagar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Cuauhtémoc ubicada en calle Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, Código Postal 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 2452 3204**,** No. de **Licitación: 30001021-002-19** de la **Convocante**, para solicitar copia firmada de las bases de la **Licitación Pública**.

- **Costo de las Bases**: será de **$ 5,000.00** (cinco mil pesos 00/100 m.n.).

- **Lugar en que se llevarán a cabo los eventos:** en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Calle Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, Código Postal 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

- **Fecha de la firma de los contratos**: se llevará a cabo durante los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la emisión del **Fallo** de **09:00 a 14:00 Hrs.** en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** ubicada en el domicilio arriba señalado.

- **El idioma en que deberán presentarse las propuestas será**: en español.
- **La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será**: Peso Mexicano.
- **Vigencia de los precios:** será hasta la terminación del contrato.
- **Pagos serán**: 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas en la **Dirección de Presupuesto y Finanzas**.
- **Anticipos**: en la presente licitación no se otorgarán anticipos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de **Licitación**, así como las **Propuestas Técnicas** presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la **Propuesta Económica** ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la **Convocante** haya comunicado el resultado del Dictamen.

Ciudad de México a 16 de abril de 2019.

(Firma)

_____

Lic. Salvador Loyo Arechandieta
Director General de Administración

SECCIÓN DE AVISOS

PROPUESTA DEMOCRÁTICA, A.C.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN III, NUMERAL 4 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS POR LAS Y LOS ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SE EMITE LO SIGUIENTE:

AVISO DE LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "PROPUESTA DEMOCRÁTICA, A.C.", CONSTITUIDA PARA EL APOYO DEL OTRORA ASPIRANTE A CANDIDATO SIN PARTIDO C. LUIS SAMUEL CELIS GONZÁLEZ, A DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO 16 DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

AVISO POR EL QUE EL LIQUIDADOR DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS, DA A CONOCER QUE COMO RESULTADO DEL INFORME QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACION FINANCIERA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "PROPUESTA DEMOCRÁTICA, A.C.", NO SE DETERMINARON ACREEDORES POR LIQUIDAR.

ASIMISMO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE CONSIDEREN QUE LES ASISTE UN DERECHO ACUDAN, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, ANTE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SITO CALLE HUIZACHES No. 25, COLONIA RANCHO LOS COLORINES, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14386, CIUDAD DE MÉXICO; EN UN HORARIO DE 10:00 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

Requisitos de las solicitudes de reconocimiento

1. De conformidad con el artículo 40, fracción III del Reglamento previamente señalado, las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán contener los requisitos siguientes:
a. Nombre completo, firma y domicilio del acreedor;
b. Cuantía del crédito;
c. Las garantías, condiciones y términos del crédito, entre ellas el tipo de documento que lo acredita, en original o copia certificada;
d. Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral, y judicial que se haya iniciado y que tengan relación con el crédito que se trate; y

2. Las solicitudes de reconocimiento de crédito, deberán ir acompañadas de: contratos y elementos de convicción que acrediten la prestación del servicio o la entrega de los bienes, copia de la identificación del acreedor o en su caso del representante legal de éste que suscriba la solicitud de reconocimiento. En caso de que el acreedor sea persona moral; se deberá acompañar copia certificada del acta constitutiva y del poder en donde consten las facultades del representante que solicita el reconocimiento, ambas debidamente inscritas en el registro público que le corresponda;
3. En caso de que un acreedor tenga más de un crédito pendiente, deberá presentar una solicitud de reconocimiento por cada crédito que se pretenda sea reconocido.
4. La presentación de solicitudes de reconocimientos de créditos no garantizan a las personas físicas o morales, el reconocimiento, cuantía, graduación y prelación del crédito a cargo de la Asociación Civil. En caso de existir solicitudes de reconocimiento de crédito aceptadas, la Unidad de Fiscalización lo informará a la liquidadora para los efectos conducentes.
5. Se hace del conocimiento que en el caso de que una persona por sí o por medio de otra solicite el reconocimiento de un crédito inexistente o simulado, se hará acreedora de una sanción conforme a los artículos 274 de la Ley de Concursos Mercantiles y 310, fracción X del Código Penal para el Distrito Federal.

Ciudad de México, a 11 de Abril de 2019

ATENTAMENTE
(Firma)
C. JUAN CARLOS MENDOZA GRANADOS
Liquidador Designado

REPRESENTACIONES MEX-AMERICA, S.A. DE C.V.
C O N V O C A T O R I A

Con fundamento en las Cláusulas Décima Tercera y Décima Quinta de los Estatutos Sociales y en los artículos 181 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se cita a los Accionistas de **Representaciones Mex-América, S.A. de C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 13 de mayo de 2019, a las 11:30 a.m., en las oficinas ubicadas en Diagonal 20 de Noviembre No. 264, Col. Obrera, C.P. 06800, Ciudad de México, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2.- Designación de Escrutadores.
3.- Verificación del Quórum.
4.- Instalación de la Asamblea.
5.- Lectura y aprobación del orden del día.
6.- Informe del Consejo de Administración en relación con las actividades de la Sociedad, por el ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 2018.
7.- Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad por el ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 2018.
8.- Informe del Comisario por el ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 2018.
9.- Distribución de utilidades en relación con los estados financieros por el ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 2018.
10.- Designación del Consejo de Administración.
11.- Designación de Comisario.
12.- Emolumentos al Consejo de Administración.
13.- Cualesquier otro asunto que se someta a la consideración de los señores accionistas.
14.- Autorización.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o la constancia de depósito que les expida alguna Institución de Crédito del país o del extranjero, en las oficinas ubicadas en Diagonal 20 de Noviembre No. 264, Col. Obrera, C.P. 06800, Ciudad de México, en esta Ciudad de México, por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario constituido mediante poder general o especial, o carta poder.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2019.

(Firma)

_____
Lic. Gastón Villegas Serralta
Secretario del Consejo de Administración

RAÚL M. MALDONADO, A.C.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN II Y 42 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS POR LAS Y LOS ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SE EMITE LO SIGUIENTE:

AVISO DE LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "RAÚL M. MALDONADO, A.C.", CONSTITUIDA PARA EL APOYO DEL OTRORA CANDIDATO SIN PARTIDO C. RAÚL MALDONADO MARTÍNEZ, A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 1 DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

AVISO POR EL QUE EL INTERVENTOR DESIGNADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DA A CONOCER QUE COMO RESULTADO DEL INFORME QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACION FINANCIERA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "RAÚL M. MALDONADO, A.C.", NO SE DETERMINARON ACREEDORES POR LIQUIDAR.

ASIMISMO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE CONSIDEREN QUE LES ASISTE UN DERECHO ACUDAN, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, ANTE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SITO CALLE HUIZACHES No. 25, COLONIA RANCHO LOS COLORINES, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14386, CIUDAD DE MÉXICO; EN UN HORARIO DE 10:00 A 17:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

Requisitos de las solicitudes de reconocimiento

1.- De conformidad con el artículo 40, fracción III del Reglamento previamente señalado, las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán contener los requisitos siguientes:

a. Nombre completo, firma y domicilio del acreedor;

b. Cuantía del crédito;

c. Las garantías, condiciones y términos del crédito, entre ellas el tipo de documento que lo acredita, en original o copia certificada;

d. Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral, y judicial que se haya iniciado y que tengan relación con el crédito que se trate; y

2.- Las solicitudes de reconocimiento de crédito, deberán ir acompañadas de: contratos y elementos de convicción que acrediten la prestación del servicio o la entrega de los bienes, copia de la identificación del acreedor o en su caso del representante legal de éste, que suscriba la solicitud de reconocimiento. En caso de que el acreedor sea persona moral; se deberá acompañar copia certificada del acta constitutiva y del poder en donde consten las facultades del representante que solicita el reconocimiento, ambas debidamente inscritas en el registro público que le corresponda;

3.- En caso de que un acreedor tenga más de un crédito pendiente, deberá presentar una solicitud de reconocimiento por cada crédito que se pretenda sea reconocido.

4.- La presentación de solicitudes de reconocimientos de créditos no garantizan a las personas físicas o morales, el reconocimiento, cuantía, graduación y prelación del crédito a cargo de la Asociación Civil. En caso de existir solicitudes de reconocimiento de crédito aceptadas, la Unidad de Fiscalización lo informará al interventor para los efectos conducentes.

5.- Se hace del conocimiento que en el caso de que una persona por sí o por medio de otra solicite el reconocimiento de un crédito inexistente o simulado, se hará acreedora de una sanción conforme a los artículos 274 de la Ley de Concursos Mercantiles y 310, fracción X del Código Penal para el Distrito Federal.

Ciudad de México, a 01 de abril de 2019

ATENTAMENTE
(Firma)
C. JOSÉ ADRIÁN CORTES ORTEGA
Interventor Designado

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera..... $ 2,024.00
Media plana..... $ 1,088.50
Un cuarto de plana ..... $ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar $42.00)